



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.251

Salta, jueves 20 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 500 del 14/8/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 501 del 14/8/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025. (VER ANEXO)	11
N° 502 del 14/8/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. SILVIA MARCELA IBARGUREN, AL CARGO DE ASESORA DE INCAPACES N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 503 del 20/8/2026 – J.G.M. – ACEPTA LA TRANSFERENCIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 310/2025 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 1.699 DEL DEPARTAMENTO DE CACHI	16
N° 504 del 19/8/2026 – M.P.y M. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "82° EXPOSICIÓN GANADERA, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 2026" A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 20 AL 23 DE AGOSTO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE SALTA.	17
N° 505 del 19/8/2026 – M.S., M.G.J. – RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1032/2026 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y N° 543/2026 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 306 del 14/8/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARIA GABRIELA CAJAL, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO ABOGADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD.	19
N° 307 del 14/8/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. NIDIA NAHIR RIOS, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE NAZARENO. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE DR. JUAN CARLOS LIMACHI MAMANI EN EL MENCIONADO CARGO, DISPUESTA POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 250/21.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 670 D del 14/8/2026 – A.G.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RAFAEL GERARDO CHAMMÉ. RAZONES PARTICULARES	21
N° 671 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA MERCEDES FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 672 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SONIA GRISELDA SOTO. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 673 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CELIA ESTER MELGAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 674 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSUÉ OLMOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 675 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ROMINA GISELA VELARDE. RAZONES PARTICULARES.	25
N° 676 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. BLANCA NELLY SORAIRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 677 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. AGUSTÍN PETERSEN PFISTER. RAZONES PARTICULARES.	26
N° 678 D del 14/8/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUCRECIA CECILIA BELTRÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
N° 679 D del 14/8/2026 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 0767/2025, DEJANDO ESTABLECIDO QUE LA SRA. ROMINA ANDREA GUTIERREZ, ES DEPENDIENTE DEL HOSPITAL DE URUNDEL.	27

N° 680 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. YOLANDA CAROLINA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
N° 681 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. AIDA LEONOR CUELLAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 682 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA.SARA SUSANA GONZALEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 683 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. GERMAN ALBERTO MONTENEGRO. BENEFICIO DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	30
N° 684 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARIA CRISTINA BONO. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 685 D del 14/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA TERESA ROJAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	32

RESOLUCIONES

N° 95 DEL 13/08/2026 – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – RECONOCE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADA POR LA FIRMA DELL'ACQUILA – COLOMBRES SRL, CORRESPONDIENTE AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DE STAND INSTITUCIONAL, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN LAS EXPOSICIONES 138° Y 54°, A LLEVARSE A CABO EN EL PREDIO FERIA RURAL DE PALERMO.	33
N° 1322 DEL 14/08/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL REGLAMENTO PARA SOLICITUDES DE ACCESO A BARRIOS RENABAP MEDIANTE TOMA PRIMARIA SEGURA. (VER ANEXO)	34
N° 1323 DEL 14/08/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN, SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS SOBRE LOTES EN URBANIZACIONES PRIVADAS ABIERTAS Y CERRADAS EN SALTA (VER ANEXO)	39
N° 450 DEL 13/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA ADENDA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE A LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – OBRA : AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.050 – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO)	41
N° 451 DEL 13/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 3.137 – MARTINA S. DE GURRUCHAGA – SALTA DPTO. CAPITAL.	46
N° 452 DEL 13/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 "BERNARDINO RIVADAVIA" – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	48
N° 453 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y BOCACALLE EN CALLE MARÍA MONCHO – ETAPA III – EL BORDO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	49
N° 454 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PUESTA EN VALOR PLAZA LIBERTAD – ETAPA I – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA.	51

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2235 DEL 14/08/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE PUNTAJES PARA LOS CINCO (5) POSTULANTES ADMITIDOS PARA CUBRIR UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN. SRA. MARÍA GABRIELA LEAVY Y OTROS.	53
---	----

ACORDADAS

N° 14714 DEL 18/08/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA LISTADO DEFINITIVO DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS JURADOS DEL DEPARTAMENTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. SRA. ALANIS, ANA BEATRIZ Y OTROS. (VER ANEXO)	53
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 114-0259-LPU26	54
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0256-LPU26	55
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0257-LPU26	56

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 17/2026	56
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1111-ASI26 – ADJUDICACIÓN	57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1282-ASI26 – ADJUDICACIÓN	57
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1160-ASI26 – ADJUDICACIÓN	58
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/2026 – ADJUDICACIÓN	58
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0198-CAB26 – ADJUDICACIÓN	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105-0308-CAB26 – ADJUDICACIÓN	59
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 83/2026 – ADJUDICACIÓN	60
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 161/26 119-0383-CAB26 – ADJUDICACIÓN	61
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034- 109498/2025-0- USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	61
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-99881/2026-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LERMA- SALTA	62
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. ADM. N° 0090227-200949/2024-0 – DPTO. ANTA	62
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MARIO 2 – EXPTE. N° 758379	65
SUCESORIOS	
DELGADO, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 862919/24	65
FARAH, ELBA LUCRECIA – EXPTE. N° 984666/26	66
MAMANI, MARTINA – EXPTE. N° 961972/26	66
BALOG, DANIEL ANIBAL – EXPTE. N° 978989/26	67
RODRIGUEZ, MARIO DIEGO – EXPTE. N° EXP 979964/26	67
CORNEJO, MARTIN – EXPTE. N° 964673/26	68
LAJAD AVELLANEDA, RODOLFO FELIX – EXPTE. N° 982682/26	68
PIPINO, SILVIA CANDELARIA – EXPTE. N° EXP 980337/26	68
GALIAN, SINECIO RAUL – EXPTE. N° 975467/26	69
BEQUIS, BELISARIO; RUIZ, FRANCISCA – EXPTE. N° 51434/21	69
REMATES JUDICIALES	
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 862296/24	70

POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ EXP. N° 871720/24	71
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 600774/17	72
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA – EXPTE. N° EXP 980812/26	73
CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 984020/26	73
BAEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 975381/26 – COMPLEMENTARIO	74
LOPEZ, CARLA MICAELA – EXPTE. N° EXP 978817/26	75
GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 984256/26	75
CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 975857/26 – COMPLEMENTARIO	76
QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES – EXPTE. N° EXP 982572/26 – COMPLEMENTARIO	77
RUIZ, MARTIN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 973962/26 – COMPLEMENTARIO	78
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 980753/26	78
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26	79
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 974.807/26 – COMPLEMENTARIO	80
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 975.378/26 – COMPLEMENTARIO	80
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26	81
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26	82
PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 977789/26 – COMPLEMENTARIO	82
BEJARANO, ORLANDO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 981456/26 – COMPLEMENTARIO	83
LAMAS, DANIEL OMAR – EXPTE. N° EXP 977046/26	84
PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 977616/26	85
LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 983249/26	85
SALVATIERRA, JESICA VANESA – EXPTE. N° EXP 979334/26	86
ANTEZANA, ANDREA PAOLA – EXPTE. N° 977406/26	87
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GUERRA, FRANCISCA BORJA – EXPTE. N° 964363/26	87
GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 977150/26	88
EDICTOS JUDICIALES	
GAY QUINTANA M. B. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 973234/26	89
CHILO, JULIO SILVERIO C/ ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. N° EXP 417709/12	90
GUZMAN, JUAN CARLOS C/ GUZMAN, NESTOR RAGUEL Y OTRO S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD; FILIACION POST MORTEM – EXPTE. N° 892925/24	90

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO LUZ SAS – AVISO RECTIFICATIVO	92
GRUPO DUBA SAS	93
AMICIS DEI SAS	94
BIYPA SAS	95
PUNA SEGURIDAD INTEGRAL SRL	97
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS SA	99
ARA SA	100
AVISOS COMERCIALES	
PROBANDO SOLOS SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	100
LOS MEDANOS SALUD CAFAYATE – SALTA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CAMBIO DE SEDE – DESIGNACIÓN DE GERENTES	100
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	103
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL	103
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	104
CLUB 20 DE FEBRERO	105
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 6 DE NOVIEMBRE	106
CONSORCIO DE USUARIOS SISTEMA HÍDRICO TALAPAMPA	107
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	107
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 22.249 DE FECHA 18/08/2026	108
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/08/2026	109



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 500

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-63329/2025, N° 386-164941/2025, N° 321-230836/2025, N° 321-55867/2026, N° 120-208019/2025, N° 321-55867/2026-Cde. 1, N° 11-82302/2024-Cde. 1, N° 347-58684/2026, N° 41-68415/2026, N° 272-92502/2014-Cde. 33, N° 347-161045/2025-Cde. 11, N° 321-89347/2026 y N° 11-92618/2026

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 46 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los presupuestos de la Jurisdicción 18 - Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, Jurisdicción 35 - Hospital Público Materno Infantil SE, Jurisdicción 40 - Hospital San Bernardo, Jurisdicción 41 - Hospital Dr. Arturo Oñativia y Jurisdicción 42 - Red de Gestión Comunitaria Metán;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$31.283.887.308,69),

de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a X integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Central, por un importe total de Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con Veinticuatro Centavos (\$1.276.149.766,24), según detalle obrante en los Anexos XI a XIII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un importe total de Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000,00), según detalle obrante en el Anexo XIV del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Treinta y Tres Millones Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con Cuarenta y Siete Centavos (\$33.028.777,47), según detalle obrante en el Anexo XV del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Quince con Sesenta y Cinco Centavos (\$38.987.815,65), según detalle obrante en el Anexo XVI del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Quince Millones Trece Mil Ochenta con Sesenta y Siete Centavos (\$15.013.080,67), según detalle obrante en el Anexo XVII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con Un Centavo (\$37.694.381,01), según detalle obrante en el Anexo XVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce (\$36.954.614,00), según detalle

obran en los Anexos XIX y XX del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 34966628, N° 35079561, N° 35153362, N° 35178295, N° 35300326, N° 35407852, N° 35469201, N° 35742360, N° 35766960, N° 12945239, N° 31746726, N° 33304593, N° 35069574, N° 35744381, N° 35743274, N° 35743733, N° 35743910, N° 35587945 y N° 35590001, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de este decreto.

ARTÍCULO 11.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 12.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053798

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 501

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 74-127696/2026, N° 282-207/2026, N° 267-64909/2025-Cde. 15, N° 260-249442/2026-Cde. 02, N° 290-34148/2025-Cde. 13, N° 11-115203/2026, N° 238-74506/2026, N° 239-15170/2026, N° 11-18515/2026, N° 244-130275/2026, N° 360-36020/2026-Cde. 02, N° 374-120217/2026, N° 76-129829/2026, N° 321-132498/2026 y N° 399-99638/2025-Cde. 12

VISTO que las ejecuciones presupuestarias de la Administración Central, los Organismos Autárquicos y las Empresas y Sociedades del Estado correspondientes al Ejercicio 2025 registran mayores recursos, como así también saldos disponibles en las partidas de gastos por objeto; y,

CONSIDERANDO:

Que los mayores recursos y saldos disponibles en las partidas presupuestarias de las ejecuciones de Administración Central, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado posibilitan reestructuraciones internas y la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025;

Que el artículo 19 de la Ley N° 8479, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras;

Que el artículo 31 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Que a su vez el artículo 7° de la Ley N° 8479 establece que, para los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado, serán de aplicación las normas que en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias dispone la citada Ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las entidades pertinentes, como así también realizar las reestructuraciones presupuestarias que permitan la imputación de gastos devengados al 31.12.2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), por un importe total de Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno Con Noventa y Cinco Centavos (\$29.167.561.451,95), según detalle obrante en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.J.A.), por un importe total de Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$1.080.000,00), según detalle obrante en el Anexo II del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.REJA), por un importe total de Pesos Cuatrocientos Quince Millones Trescientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Tres con Un Centavo (\$415.360.273,01), según detalle obrante en el Anexo III del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), por un importe total de Pesos Seiscientos Treinta y Ocho Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Trece Centavos (\$638.095.956,13), según detalle obrante en el Anexo IV del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintidós con Cincuenta y Seis Centavos (\$342.657.722,56), según detalle obrante en el Anexo V del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Tomografía Computada S.E., por un importe total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con Veintisiete Centavos (\$646.077.293,27), según detalle obrante en el Anexo VI del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Complejo Teleférico Salta S.E., por un monto total de Pesos Ochocientos Ochenta Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Once con Sesenta y Seis Centavos (\$880.112.411,66), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo VII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Complejo Teleférico Salta S.E., por un importe total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos (\$656.980.784,67), según detalle obrante en el Anexo VIII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.–Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Recursos Energéticos Mineros Salta S. A. (R.E.M.Sa. S.A.), por un importe total de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$2.138.105.398,38), según detalle obrante en el Anexo IX del presente decreto.

ARTÍCULO 10.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), por un importe total de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Con Noventa y Cinco Centavos (\$247.780.888,95), según detalle obrante en el Anexo X del presente decreto.

ARTÍCULO 11.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) por un importe total de Pesos Seiscientos Un Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Once Con Noventa y Cuatro Centavos (\$601.057.611,94), según detalle obrante en el Anexo XI del presente decreto.

ARTÍCULO 12.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Uno (\$898.212.691,00), según detalle obrante en el Anexo XII del presente decreto.

ARTÍCULO 13.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Catorce Mil Quinientos Treinta Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Treinta y Tres Centavos (\$14.530.369.149,33), según detalle obrante en el Anexo XIII del presente decreto.

ARTÍCULO 14.– Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Quince Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Novecientos Trece Mil Ochocientos Ocho (\$15.572.913.808,00), según detalle obrante en el Anexo XIV del presente decreto.

ARTÍCULO 15.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un monto total de Pesos Quince Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Novecientos Trece Mil Ochocientos Ocho (\$15.572.913.808,00) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XV del presente decreto.

ARTÍCULO 16.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co. S. A. y Sa.), por un importe total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta Millones Novecientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete con Catorce Centavos (\$2.150.905.537,14), según detalle obrante en el Anexo XVI del presente decreto.

ARTÍCULO 17.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co. S. A. y Sa.), por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos (\$31.869.061.439,86), según detalle obrante en el Anexo XVII del presente decreto.

ARTÍCULO 18.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por un importe total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Dos con Diecinueve Centavos (\$5.416.665.702,19), según detalle obrante en el Anexo XVIII del presente decreto.

ARTÍCULO 19.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Centro de Convenciones Salta S. E., por un importe total de Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Setecientos Dos con Noventa y Dos Centavos (\$85.426.702,92), según detalle obrante en el Anexo XIX del presente decreto.

ARTÍCULO 20.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con Diecisiete Centavos (\$149.308.886,17), según detalle obrante en el Anexo XX del presente decreto.

ARTÍCULO 21.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.025 del Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Quinientos Veintiséis Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Veinticuatro con Cuatro Centavos (\$526.270.224,04), según detalle obrante en el Anexo XXI del presente decreto.

ARTÍCULO 22.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de Pesos Ochocientos Noventa y Siete Millones Setecientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con Seis Centavos (\$897.716.240,06), según detalle obrante en el Anexo XXII del presente decreto.

ARTÍCULO 23.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Novecientos Veintitrés Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis con Treinta y Cinco Centavos (\$923.325.216,35), según detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 24.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de

Presupuesto General Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2025 del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, por un importe total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con Catorce Centavos (\$9.693.840,14), según detalle obrante en el Anexo XXIV del presente decreto.

ARTÍCULO 25.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° (Anexo I) del Decreto N° 745/2025 de fecha 04.11.2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), por un monto total de Pesos Setecientos Millones (\$700.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

ARTÍCULO 26.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° (Anexo I) del Decreto N° 745/2025 de fecha 04.11.2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Salta Tecnologías de la Información y Comunicación S.E. (SALTIC S.E), por un monto total de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVI del presente decreto.

ARTÍCULO 27.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° (Anexo XXXVII) del Decreto N° 344/2026 de fecha 11.06.2026, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de Pesos Doscientos Diez Millones (\$210.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 28.– Déjase sin efecto lo establecido en el artículo 8° (Anexo XLVII – Batch N° 33962457) del Decreto N° 344/2026 de fecha 11.06.2026, de conformidad con lo dispuesto en artículo 27 del presente instrumento.

ARTÍCULO 29.– Ratifícanse, con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 36544541, N° 36547603, N° 36861281, N° 36520507 y N° 36861045, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 14, 15, 25, 26 y 27 del presente decreto.

ARTÍCULO 30.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones presupuestarias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto General Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 31.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 32.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053799

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 502
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 226-124970/2026.

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Silvia Marcela Ibarguren, como Asesora de Incapaces N° 6 del Distrito Judicial Centro, a partir del 1 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Iburguren fue designada en el referido cargo a través de Decreto N° 2103/2007;

Que la citada Magistrada, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Silvia Marcela Iburguren, DNI N° 17.088.005, al cargo de Asesora de Incapaces N° 6 del Distrito Judicial Centro, a partir del 1 de septiembre de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053802

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 503

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 68–195383/2024–0

VISTO la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado con la matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades establecidas por Ley N° 5167 y sus modificatorias, el I.P.V. dispuso la transferencia a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi;

Que, conforme surge de autos, dicho inmueble fue otorgado en comodato a la Municipalidad de Cachi –mediante Decreto N° 97/2017– para la construcción de un salón de usos múltiples;

Que el Subprograma Operativo de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado informa que en el citado inmueble se encuentra construido un Salón de Usos Múltiples (SUM) en excelente estado de mantenimiento;

Que en ese marco, la Dirección General de Inmuebles acompaña cédula parcelaria del inmueble individualizado con la matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi, el que será otorgado en comodato a la Municipalidad de Cachi;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, y la Coordinación Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades otorgadas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7655/1972 y su modificatorio N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la transferencia efectuada mediante Resolución N° 310/2025 del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi.

ARTÍCULO 2°.– Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 10 (diez) años, a favor de la Municipalidad de Cachi, el inmueble identificado con la matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi, para el funcionamiento y desarrollo de un Salón de Usos Múltiples (SUM).

ARTÍCULO 3°.– Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 4°.– Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053825

SALTA, 19 de Agosto de 2026

DECRETO N° 504

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136–55080/2026–0

VISTO la solicitud de la Sociedad Rural Salteña, mediante la cual requiere se declare de Interés Provincial la "82° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento –a realizarse entre los días 20 al 23 de agosto de 2026– resulta de suma importancia para la Provincia por cuanto es de gran utilidad para el sector y la concreción de nuevos negocios;

Qué, además, constituye el escenario típico para que el Estado promocióne los productos locales y a la vez aliente el crecimiento de las actividades agropecuarias, industriales y comerciales de los sectores involucrados, con el énfasis puesto en los pequeños y medianos productores, a través de la adopción de medidas de fomento;

Que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8086, se gestiona el otorgamiento de beneficios fiscales en el

Impuesto de Sellos e Impuesto a las Actividades Económicas, para los actos, contratos, operaciones y actividades que efectivamente se formalicen y/o realicen en la mencionada exposición;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Minería, como así también, la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "82° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2026", a llevarse a cabo entre los días 20 al 23 de agosto del 2026, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que los actos, contratos, operaciones y actividades que se formalicen y desarrollen en el marco de la "82° Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial 2026" estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos y del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7104 y 72 apartado a) de la Ley N° 8086.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Lupión – Fiore Viñuales (I) – Camacho (I)

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053826

SALTA, 19 de Agosto de 2026

DECRETO N° 505

MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-152628/2026-0

VISTO la Resolución Conjunta N° 1032/2026 del Ministerio de Seguridad y N° 543/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia de Salta informó las grillas salariales correspondientes al personal policial y del servicio penitenciario de la Provincia para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, como así también los importes de las Asignaciones Familiares para los mismos períodos;

Que consecuentemente, se emitió Resolución Conjunta N° 1032/2026 del Ministerio de Seguridad y N° 543/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia, estableciendo las medidas pertinentes para la actualización de los haberes del personal de la Policía y del

Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que la decisión fue adoptada por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, formalizándose a través de reuniones con funcionarios de ambas fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los organismos competentes del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144, de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Ratifícase en todos sus términos la Resolución Conjunta N° 1032/2026 del Ministerio de Seguridad y N° 543/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia, dictada en fecha 10 de agosto de 2026, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– Facúltase al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno y Justicia y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o Resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto y como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta– Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – Jarsún – Fiore Viñuales (I) – Camacho (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053827

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 306

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321–249457/2024–0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora Maria Gabriela Cajal, para desempeñarse en la Dirección General de Farmacia de la Subsecretaría de Gestión de Salud, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Claudia Viviana Zerda Lamas, aceptada por Resolución Delegada N° 429/23 y con la afectación presupuestaria por renuncia de la doctora Marta Granero, tramitada mediante Exp. N° 244-241281/25.

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la abogada **MARIA GABRIELA CAJAL, D.N.I. N° 29.337.857, Matricula Profesional N° 4421**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, en el cargo de orden N° 40.1, Decreto N° 2.734/12, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 1, para desempeñarse como abogada en la Dirección General de Farmacia de la Subsecretaría de Gestión de Salud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053804

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 307

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321 – 49509/2026-0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 250/21 se designa al doctor Juan Carlos Limachi Mamani en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Nazareno;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que

ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del doctor Mamani, en la función de Gerente de Atención de las Personas del citado nosocomio y designar a la doctora Nidia Nahir Ríos en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo, resultando indispensable para el normal funcionamiento de dicho nosocomio, y se encuentra debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 206/26;

Por ello, con lo arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Con vigencia al 01 de abril de 2.026, dejar sin efecto la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Nazareno, dispuesta por Decisión Administrativa N° 250/21, del doctor **JUAN CARLOS LIMACHI MAMANI, D.N.I. N° 95.466.712.**

ARTICULO 2°.– A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la doctora **NIDIA NAHIR RIOS, D.N.I. N° 38.342.981, Matricula Profesional N° 7508**, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Nazareno, Función 2, Decreto N° 1.034/96.

ARTICULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por la aplicación del artículo 31, la doctora **NIDIA NAHIR RIOS, D.N.I. N° 38.342.981**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, y los adicionales por disponibilidad permanente, (Resolución Ministerial N° 252/25), Zona E, Categoría A, zona desfavorable, Zona E y función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTICULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001600, Ejercicio Vigente.

ARTICULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 6° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053808

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 670 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120158-67429/2017-1

VISTO la renuncia presentada por el Sr. RAFAEL GERARDO CHAMMÉ, al cargo de

Técnico, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Tener por aceptada a partir del 08/02/2019, la renuncia del Sr. **RAFAEL GERARDO CHAMMÉ, D.N.I. N° 34.913.770**, al cargo de Técnico, temporario, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por razones particulares.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro.24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º .– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053809

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 671 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-219617/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARTA MERCEDES FLORES, en los cargos de Jefe de División y Técnico, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Tener por aceptada a partir del 01/10/2022, la renuncia de la Sra. **MARTA MERCEDES FLORES, D.N.I. N° 13.034.022**, en los cargos que se detallan, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios:

- Jefe de División – interino, Función Jerárquica VI, turno mañana.
- Técnico – planta permanente, turno mañana, retiene cargo según Decreto N° 664/2015.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053810

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 672 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-29554/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SONIA GRISELDA SOTO, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 3117 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/02/2022, la renuncia de la Sra. **SONIA GRISELDA SOTO, D.N.I. N° 13.258.723**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 3117 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053811

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 673 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-54109/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. CELIA ESTER MELGAR, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 7080, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/03/2025, la renuncia de la Sra. CELIA ESTER MELGAR, D.N.I. N° 12.539.566, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno noche, en la unidad educativa N° 7080, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adulto, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053812

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 674 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-42056/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JOSUÉ OLMOS, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5159 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/02/2025, la renuncia del Sr. JOSUÉ OLMOS, D.N.I. N° 13.738.527, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5159 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053813

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 675 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-32762/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ROMINA GISELA VELARDE, al cargo de Técnico, en la Subsecretaría de Educación y Trabajo de ésta cartera educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Velarde presenta su renuncia a partir del 04/02/2026, por razones de índole particular y expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 04/02/2026, la renuncia de la **Sra. ROMINA GISELA VELARDE, D.N.I. N° 36.815.459**, al cargo de Técnico, temporario, turno mañana, en la Subsecretaría de Educación y Trabajo de ésta cartera educativa, por razones particulares.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053814

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 676 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-59868/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. BLANCA NELLY SORAIRE, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 3113 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar a partir del 01/04/2025, la renuncia de la **Sra. BLANCA NELLY SORAIRE, D.N.I. N° 13.674.281**, al cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno vespertino, en la unidad educativa N° 3113, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053815

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 677 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-236483/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. AGUSTÍN PETERSEN PFISTER, al cargo de Profesional Intermedio dependiente de la Secretaría Institucional y de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Tener por aceptada a partir del 12/08/2024, la renuncia del **Sr. AGUSTÍN PETERSEN PFISTER, D.N.I. N° 29.817.607**, al cargo de Profesional Intermedio, planta permanente, Función Jerárquica IV, dependiente de la Secretaría Institucional y de Administración, por razones particulares.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053816

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 678 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-94495/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. LUCRECIA CECILIA BELTRÁN, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 3139, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumentó legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/05/2024, la renuncia de la **Sra. LUCRECIA CECILIA BELTRÁN, D.N.I. N° 16.899.293**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 3139, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053817

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 679 D
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 0100127-115705/2026-0

VISTO el Decreto N° 767 de fecha 06 de Noviembre de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento se aplica la sanción de cesantía a la señora

Romina Andrea Gutiérrez, D.N.I. N° 28.627.903, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal

Que atento a lo informado a fs. 05, por la Dirección General de Recursos Humanos y Personal, resulta necesario modificar dicho Decreto.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 0767 de fecha 06 de Noviembre de 2.025, dejando establecido que la señora ROMINA ANDREA GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.627.903, es dependiente del Hospital de Urundel.

ARTICULO 2°- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053818

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 680 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-137834/24-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora YOLANDA CAROLINA LOPEZ, D.N.I N° 16.899.287, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (6 y 9);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Julio de 2024, la renuncia de la doctora YOLANDA CAROLINA LOPEZ, D.N.I N° 16.899.287, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1. N° de Orden 32.2, del Decreto N° 3881/01, Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053819

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 681 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100244-284668/23-0

VISTO la renuncia presentada por la señora AIDA LEONOR CUELLAR, D.N.I N° 12.957.156, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (5 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación a (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de noviembre de 2024, la renuncia de la señora AIDA LEONOR CUELLAR, D.N.I N° 12.957.156, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 273, del Decreto N° 1034/96, Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CUELLAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053820

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 682 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte N° 0100177-33213/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora SARA SUSANA GONZALEZ, D.N.I N° 20.327.208, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González – Ministerio de Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 140308664803, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 20 y 22);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aceptar con vigencia al 01 de Febrero de 2026, la renuncia de la señora SARA SUSANA GONZALEZ, D.N.I N° 20.327.208, al Cargo Auxiliar Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 3, N° de Cargo 140, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V González – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora GONZALEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053821

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 683 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-78598/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor GERMAN ALBERTO MONTENEGRO, D.N.I. N° 13.382.739, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Enrique Romero" El Quebrachal del Ministerio de Salud Pública, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio de invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por invalidez tramitado a través de Expediente N° 024-20-13382739-1-813-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social "ANSES".

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 09).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado, y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo N° 50 de la Ley N° 24.241, durante el periodo indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial.

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 10 de marzo de 2026, la renuncia del doctor GERMAN ALBERTO MONTENEGRO, D.N.I N° 13.382.739, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1 – Cargo N° 13, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Enrique Romero” El Quebrachal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- El renunciante, conservara el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica Sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053822

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 684 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte N° 0100171-18529/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora MARIA CRISTINA BONO, D.N.I N° 14.183.299, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 140312295201, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2026, la renuncia de la doctora MARIA CRISTINA BONO, D.N.I N° 14.183.299, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Cargo 220 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora BONO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026

OP N°: SA100053823

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 685 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-50264/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA TERESA ROJAS, D.N.I. N° 17.967.160, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3142294-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo y no registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 5 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 6);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de abril de 2026, la renuncia de la señora MARIA TERESA ROJAS, D.N.I. N° 17.967.160, al cargo: enfermero, agrupamiento enfermería, subgrupo 3, Cargo N° 319, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Vicente

de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ROJAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/08/2026
OP N°: SA100053824

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 95

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Expediente N° 142-149420/2026-0

VISTO la solicitud efectuada por esta Secretaría, a los fines de la contratación de los servicios necesarios para la participación del Gobierno de la Provincia de Salta en la 138° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, y la 54° Exposición y Feria de Artesanías Tradicionales Argentinas; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud tiene por objeto la asistencia técnica y financiera del Consejo Federal de Inversiones para la participación del Gobierno de la Provincia de Salta en las citadas ferias;

Que se requirió autorización a los fines de la contratación de los servicios de la firma DELL'ACQUILA - COLOMBRES SRL, para el diseño, construcción y activación de stand institucional sobre lote de 179 mts2 y stand institucional en Pabellón Ocre de 18 mts2, para la participación de la Provincia en cada una de las mencionadas ferias, las cuales tuvieron lugar los días 16 al 26 del mes de julio del año 2.026, en el Predio Ferial Rural de Palermo, ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacando que la citada firma comercial se ha desempeñado con resultados exitosos en imagen y logros en las distintas ferias en las que participó la Provincia de Salta;

Que se hace mención al servicio prestado por la firma DELL'ACQUILA - COLOMBRES SRL., correspondiente al diseño, construcción y activación de sendos stand de la Provincia, adjuntando factura debidamente conformada N° 00002-00000058 por el monto de \$220.500.000,00 (pesos doscientos veinte millones quinientos mil con 00/100);

Que el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio informó que el gasto será solventado con la partida presupuestaria 061001000200.413911.1003 CONVENIO FORTALECIMIENTO - Servicios No Personales - Otros Servicios - Otros NEP, existiendo disponibilidad presupuestaria;

Que tomaron debida intervención favorable la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas en el marco de las Resoluciones Nros. 16/21 y 153D/26 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna

del Ministerio de Producción y Minería han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de la Resolución N° 43/26 del Ministerio de Producción y Minería,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Reconocer la prestación de servicios efectuada por la firma DELL´ACQUILA – COLOMBRES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70736284-3, correspondiente al diseño, construcción y activación de stand institucional sobre lote de 179 mts2 y stand institucional en Pabellón Ocre de 18 mts2, para la participación de la Provincia de Salta en la 138° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, y la 54° Exposición y Feria de Artesanías Tradicionales Argentinas, los días 16 al 26 del mes de julio del año 2.026, en el Predio Ferial Rural de Palermo, ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°.– Autorizar el pago de la factura N° 00002-00000058 de fecha 12/08/2026, por el monto de \$220.500.000,00 (pesos doscientos veinte millones quinientos mil con 00/100), a favor de la firma DELL´ACQUILA – COLOMBRES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70736284-3.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con la partida presupuestaria 061001000200.413911.1003 CONVENIO FORTALECIMIENTO – Servicios No Personales – Otros Servicios – Otros NEP.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

Recibo sin cargo: 100020801
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139134

SALTA, 14 de agosto de 2026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1322/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

Expediente Ente Regulador N° 267 – 63853/2.024, caratulado: "Edesa Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – Solicitud de Reglamentación para Acceso a Barrios Populares en Proceso de Integración Urbano Mediante una Toma Primaria Segura" y, el Acta de Directorio N° 40/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente 267 – 63853/2.024, caratulado: " Edesa Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – Solicitud de Reglamentación para Acceso a Barrios Populares en Proceso de Integración Urbano Mediante una Toma Primaria Segura, se dictó la Resolución ENRESP RESO 267 – DP N° 537 – 2026, cuyos artículos 1° y 2° que en lo que en la presente deviene en relevante, dispusieron los siguiente: **"ARTÍCULO 1°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de un (1) días, Proyecto de Reglamento para Solicitudes Acceso a Barrios RENABAP, mediante toma primaria segura, el que como anexo forma parte de la presente.– **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER**

que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias sobre el proyecto referido en el artículo anterior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.”

Que, la citada Resolución **ENRESP RESO 267 – DP N° 537 – 2026**, se publicó en el Boletín Oficial N° del ../../26, poniéndose el **Proyecto de Reglamento para Solicitudes Acceso a Barrios RENABAP** a consideración de todos aquellos interesados, en orden a recabar sus aportes, críticas y comentarios con carácter previo a su aprobación, abriéndose una instancia de consulta ciudadana –por treinta (30) días– a tales los efectos.

Que, encontrándose vencido el mentado plazo de treinta (30) días, y habiendo mediado solo la presentación de la empresa EDESA S.A. mediante Nota **DSJ 83/26**, en tiempo y forma propios, las observaciones así materializadas se centran principal y exclusivamente, respecto de lo impuesto en el apartado “VIII.– Responsabilidades” del Reglamento, sometido a consideración, en cuanto dispone: “... todas las obligaciones asumidas por parte de EDESA SA en la implementación del objeto del presente Reglamento, serán regidas por las disposiciones de la Ley Provincial 8.072”, alegando en tal sentido, la inaplicabilidad de lo normado por la Ley Provincial N° 8.072 a su respecto, ello, al señalar que “entendemos que su aplicación a EDESA no resulta pertinente ni jurídicamente adecuada, en razón de las siguientes razones: “**111. A.– Naturaleza Jurídica de EDESA S.A.** – inaplicabilidad de la Ley de Contrataciones Provincial.– EDESA S.A. reviste la calidad de sociedad anónima y, como tal, su régimen jurídico básico se encuentra dado por la Ley General de Sociedades N° 19.550. En consecuencia, no integra por su sola naturaleza el sector público provincial ni municipal al que la Ley N° 8.072 asigna su ámbito de aplicación...” ... “ **111.– B.– Régimen de contratación aplicable y necesidad de preservar la agilidad operativa del servicio.**– EDESA S.A., en su carácter de concesionaria y operadora técnica del servicio público de distribución eléctrica, desarrolla su actividad dentro de un esquema operativo que requiere capacidad de respuesta inmediata, coordinación permanente y ejecución dinámica de obras e intervenciones técnicas vinculadas a la prestación del servicio.”.... “...la aplicación irrestricta de un régimen de contratación pública estructurado sobre procedimientos formales y secuencias propias de la administración pública –particularmente bajo esquemas licitatorios rígidos– no resulta compatible con la dinámica técnica y temporal propia de la operación del servicio público de distribución eléctrica.”.... “ **111.– C.– Naturaleza privada de las contrataciones celebradas con terceros.** A todo evento, corresponde destacar que los vínculos contractuales que EDESA S.A. eventualmente celebre con terceros para la ejecución de obras, provisión de materiales o realización de tareas vinculadas al objeto del presente Reglamento, no revisten carácter de contratos administrativos.”

Que otorgada la oportuna intervención a la Gerencia Económica de este ENRESP, con el objeto de que se pronuncie al respecto, la misma mediante IF 267 – GE N° 340 – 2026, concluye que:

“...en respuesta a su nota NFS 267 – SUCAT N° 666 – 2026 mediante la cual se solicita que esta Gerencia se expida con relación a la observación formulada por la firma EDESA S.A. en su Nota DSJ 83/26. Dicha presentación impugna el apartado “VIII.– Responsabilidades” del Reglamento aprobado por la Resolución ENRESP N° 537/26 (“Reglamento para solicitudes de acceso a barrios RENABAP mediante toma primaria segura”), manifestando su oposición a quedar alcanzada por las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.072. Al respecto, habiéndose analizado las actuaciones y los antecedentes económico–administrativos del Expediente ENRESP N° 26763853/2.024, elevo el siguiente informe técnico:

1. **Ámbito de Aplicación Subjetivo de la Ley de Contrataciones N° 8.072** Atendiendo al planteo legal de la Distribuidora, esta Gerencia concluye que le asiste la razón respecto a la inaplicabilidad directa de la Ley Provincial N° 8.072. Conforme lo estipula su Artículo 1°, el Sistema de Contrataciones de la Provincia resulta de aplicación obligatoria y exclusiva para el sector público provincial y municipal, centralizado o descentralizado, así como para empresas o sociedades con participación estatal mayoritaria.

Dado que EDESA S.A. reviste el carácter de sociedad anónima de derecho privado bajo el régimen de la Ley N° 19.550 y ejerce la prestación en calidad de concesionaria privada bajo el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819) , no se encuentra comprendida dentro del ámbito subjetivo que delimita dicha norma de contrataciones públicas. Por consiguiente, los vínculos y contratos que celebre con terceros para la adquisición de insumos o ejecución de obras conservan su naturaleza estrictamente privada.

2. **Facultades de Fiscalización y Mecanismos de Control Financiero** Sin perjuicio de la inaplicabilidad del régimen de la Ley N° 8.072, se destaca que la Distribuidora no queda exenta de la fiscalización de este Ente Regulador. Los mecanismos de coordinación previstos reglamentariamente – tales como la emisión de autorizaciones previas, la confección de actas conjuntas de constatación y la inspección final de las instalaciones– constituyen el ejercicio legítimo del poder de policía y control regulatorio que la Ley N° 6.835 delega en el ENRESP.”

Que a su turno brindada la legal intervención a la Gerencia Jurídica de este organismo, a los fines de que emita opinión y dictamine en relación a las citadas observaciones emanadas desde EDESA SA, la misma por intermedio de DIC 267 – GJ N° 792 – 2026, concluye que:

“Viene a dictamen de la Gerencia Jurídica el expediente de la referencia, en razón de la consulta efectuada por la Secretaría de Usuarios, Consumo y Abordaje Territorial, motivada en el Recurso de Aclaratoria interpuesto por EDESA S.A. contra la Resolución ENRESP N° 537/26.

Sobre el particular y en lo que aquí interesa, cabe tener presente lo manifestado por la Concesionaria respecto a la observación del apartado “VIII.– Responsabilidades” del Reglamento para solicitudes de acceso a barrios RENABAP, mediante toma primaria segura, puesto a consideración mediante la Resolución ENRESP N° 537/26.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo establecido en el referido apartado que expresa: “... todas las obligaciones asumidas por parte de EDESA SA en la implementación del objeto del presente Reglamento, serán regidas por las disposiciones de la Ley Provincial 8.072”, la Concesionaria manifiesta que no le resulta aplicable el régimen de dicha ley toda vez que EDESA S.A. reviste la calidad de sociedad anónima y no integra el sector público provincial ni municipal al que la referida ley asigna su ámbito de aplicación.

Entrando al análisis de la observación efectuada por EDESA S.A., corresponde tener en cuenta lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 8.072, el que –en la parte pertinente– expresa: “La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Contrataciones de la Provincia, que será de aplicación obligatoria en el ámbito del sector público provincial y municipal, sin excepción.... El Sistema con las reglamentaciones dictadas por el Gobernador, se aplicará en la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada; y además, en las Empresas y Sociedades del Estado, trátense de Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y en todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias.”

De la redacción del artículo en cuestión, surge que le asiste razón al planteo

efectuado por la Concesionaria en su pedido de aclaratoria, por lo que correspondería la emisión de un acto administrativo en tal sentido.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, tal circunstancia no enerva las facultades propias de este Ente Regulador referidas a las acciones regulatorias, de control y fiscalización de la actuación de EDESA S.A. en lo que respecte a la ejecución de obras, provisión de bienes, contratación de servicios o realización de tareas vinculadas al objeto del Reglamento en cuestión.”

Que, previo a adentrarnos al cometido específico de estos obrados, cabe recordar que el ENRESP fue creado por la Ley N° 6835 e investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello, la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado, con capacidad propia para emitir normativa derivada de sus normas atributivas de competencia y administrarse por sí mismo. Asimismo, posee personalidad jurídica y patrimonio propio, a lo que se adicionan la competencia y potestades relativas a la administración y gestión de fondos vinculados al cumplimiento de sus cometidos propios.

Que, asimismo ejerce funciones reglamentarias respecto del ámbito sometido a su competencia, ello así, y con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios públicos efectivamente llegue a todos los usuarios.–

Que, en ese marco, se le encomendó, velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que conforme al artículo 2° de la norma precitada, al ENRESP le compete “la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.”

Que por lo demás, como política sostenida, el Ente Regulador procura de modo constante, adecuar dinámicamente el régimen de contención de usuarios, a fin de dirigirlos hacia quienes en mayor medida lo necesiten, dictando las medidas necesarias de protección y salvaguarda de los usuarios que cada realidad imponga.

Que, así las cosas, es dable señalar que en un Estado de Derecho donde los poderes públicos deben sujetar su actuación al ordenamiento jurídico vigente, asegurando siempre la supremacía de la Constitución, el Ente viene desarrollando su cometido institucional con una marcada impronta en protección y defensa de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, velando por sus derechos fundamentales consagrados en Pactos Internacionales, en la Constitución Nacional (art. 42), en la Carta Magna local (art. 31), en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y modificatorias, en la ley 6835, y en los marcos regulatorios y demás normativa complementaria;

Que, en este sentido, bien se ha dicho: “El objetivo final que se persigue a través de todo este vasto complejo normativo, cuya clave de bóveda y piedra angular radica en el Artículo 42 de la Constitución Nacional, es la protección de la salud, la integridad física y el patrimonio de los usuarios y el aseguramiento de un servicio público en condiciones de calidad y eficiencia (cfr. PERRINO, Pablo E., “Algunos comentarios acerca del régimen jurídico de protección de los usuarios de servicios públicos”).

Que, esa impronta protectora de los derechos de los usuarios, se encuentra plasmada en distintas resoluciones y órdenes regulatorias dictadas por el Ente, tanto de contenido reglamentario como de carácter particular.

Que, a ello, se le adicionó un fundamento extra de vital trascendencia en la materia, que no es otro que aquel derivado del principio de solidaridad consagrado por el

artículo 14 de la Constitución Provincial, principalmente, en todo aquello que se refiere a la cuestión tarifaria y a la política de subsidios promovida por el organismo en beneficio de los sectores más vulnerables, como el destinatario del reglamento cuyo tratamiento en la presente nos convoca.

Que, en esa inteligencia, no resultó ajena la situación fáctica transitada por los usuarios correspondientes a barrios en proceso de regularización del servicio de energía eléctrica, donde la realidad demuestra que ante una situación de carencia tanto económica – por parte de los residentes– como de la infraestructura necesaria, los usuarios suelen recurrir a diversas vías de hecho para acceder al suministro en incompatibilidad con las normas de servicio y seguridad vigentes, quedando asimismo expuestos a un sinnúmero de riesgos que a mediano o largo plazo pueden redundar en afectaciones más gravosas.

Que sobre estos presupuestos correspondía avanzar normativamente, en cabal cumplimiento de las mandas constitucionales y de los principios de los cuales son fieles reflejo, en lo que al servicio regulado respecta, en procura de una integración socio-urbana de los Barrios Populares, tendiente a lograr su inclusión a la ciudad de manera formal, orientada a la consecución de una mayor justicia social y un desarrollo humano pleno, que posibilite sobrepasar las barreras de las condiciones determinantes de la pobreza multidimensional.

Que en ese aspecto, la Ley Nacional N° 27453 definió a la integración socio urbana como el “conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial”, todo ello mediante un enfoque progresivo, integral y participativo.

Que tal cometido, requiere la reurbanización de los barrios por medio de obras de infraestructura urbana y servicios, además de la regularización dominial o titulación, asegurándose la participación popular durante todo el proceso (Ley Nac. N° 24.374).

Que, en ese entendimiento y luego de las precedentes consideraciones, en lo que respecta a la observación realizada por la Distribuidora, en relación a lo impuesto en el apartado VIII° del Proyecto de Reglamento para Solicitudes Acceso a Barrios RENABAP, y atento a las conclusiones vertidas tanto por las Gerencias Económica y Jurídica de este ENRESP, cabe realizar debidas adecuaciones pertinentes, con el objeto de que en el reglamento, cuya aprobación por la presente se materializara, contenga los señalamientos expuestos por la Concesionaria y a las cuales las referidas Gerencias brindaron su anuencia, debiéndose en consecuencia suprimir lo ordenado en el mentado apartado VIII° del mentado Proyecto de Reglamento para Solicitudes Acceso a Barrios RENABAP.–

Que, ha tomado debida intervención en el asunto la Secretaría de Usuarios Consumo y Abordaje Territorial de este organismo; y habiéndose cumplido con los trámites sustanciales exigidos por la normativa vigente, corresponde aprobar el texto ordenado del “Reglamento para Solicitudes Acceso a Barrios RENABAP”, que como Anexo se adjunta a la presente.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las leyes 6835 y 8457, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el “REGLAMENTO PARA SOLICITUDES ACCESO A BARRIOS RENABAP MEDIANTE TOMA PRIMARIA SEGURA”, cuyo texto ordenado se adjunta como Anexo a la presente, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020800
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139132

SALTA, 14 de agosto de 2026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1323/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 69020/2026, caratulado: “Ente Reg. Gcia. de Agua Potable y Saneamiento s/ INFORMACIÓN ADECUADA A LOS USUARIOS RESPECTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN URBANIZACIONES PRIVADAS ABIERTAS Y CERRADAS.”; el Acta de Directorio N° 40/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/04/2026, el Ente Regulador de Servicios Públicos emitió la Resolución N° 771/26, el cual contiene un proyecto de reglamento referido a las obligaciones de información, sobre servicios públicos domiciliarios, que deben cumplir los desarrolladores inmobiliarios al momento de comercializar lotes en urbanizaciones privadas abiertas y cerradas situadas en la Provincia de Salta.

Que en fecha 06/05/2026, se emitió Resolución N° 790/26 con el objeto de poner en consideración de la ciudadanía y los organismos interesados, por el plazo de 30 días corridos, el proyecto de reglamento a efectos de receptar las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 6835. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 08/05/2026, lo que se puede verificar en el siguiente enlace <https://boletinoficialsalta.gob.ar/boletindigital/2026/22183.pdf>.

Que sin perjuicio de la publicación del proyecto en el Boletín Oficial, se cursó invitación a presentar aportes a las siguientes entidades: 1).– CADISAL (Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta). 2).– CUCIS (Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta) 3).– COPAIPA (Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines). 4).– Colegio de Arquitectos. 5).– Secretaría de Tierra y Bienes. 6).– Foro de Intendentes. 7).– Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 8).– Dirección General de Inmuebles. 9).– Secretaría de Recursos Hídricos. 10).– Consejo Económico y Social.

Que presentaron opiniones, comentarios y sugerencias la Dirección General de Inmuebles y el COPAIPA.

Que sin perjuicio que tales organismos realizaron sus presentaciones fuera del plazo de 30 días corridos, las mismas serán tenidas en cuenta para la emisión del

reglamento final.

Que la Dirección General de Inmuebles realiza las siguientes consideraciones:

Que en primer lugar, propone delimitar el alcance del proyecto a aspectos vinculados con la prestación, factibilidad e infraestructura de los servicios públicos domiciliarios.

Que al respecto se hace notar que en el proyecto original, la materia se encuentra perfectamente delimitada a la información que deben brindar los desarrolladores inmobiliarios en lo que se refiere estrictamente a los servicios domiciliarios de “energía eléctrica” y de “agua potable y saneamiento”. Prueba de ello, es que el proyecto de reglamento menciona el certificado de “factibilidad” del servicio de energía eléctrica y el certificado de “factibilidad” del servicio de agua potable y saneamiento en el Art. 3° inc. a) y e) respectivamente. A su vez, la “infraestructura eléctrica” y la “Infraestructura sanitaria” están contempladas en el Art. 3° inc. c) y g) respectivamente, obligando a los desarrolladores a informar su grado de avance.

Que en segundo lugar, la Dirección General de Inmuebles, expresa que el vínculo entre adquirentes y desarrolladores inmobiliarios, como relación de consumo, surge directamente de la Ley 24.240 y del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que no resulta necesario que se efectúe una declaración constitutiva al respecto.

Que sobre el particular, vale aclarar que el reglamento no pretende constituir la relación de consumo, sino que simplemente realiza un encuadre de dicha relación a los efectos de que los desarrolladores inmobiliarios brinden una información adecuada y veraz a los compradores de lotes, conforme la normativa consumeril aplicable (Constitución Nacional y Provincial, Código Civil y Comercial y ley 24.240).

Que no obstante ello, y al solo efecto de dar mayor claridad interpretativa se propone sustituir el art. 1° del reglamento en cuestión, quedando su redacción con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la vigencia de la ley N° 8457, y en mérito a lo dispuesto en su artículo 6°, REIVINDICAR la potestad del Ente Regulador de los Servicios Públicos, respecto de la tutela del derecho a información adecuada y veraz de los adquirentes y/o interesados en la comercialización de lotes en urbanizaciones privadas abiertas y cerradas situadas en la Provincia de Salta, en lo que concierne a los servicios públicos de jurisdicción provincial”.

Que finalmente, la Dirección General de Inmuebles, sugiere agregar criterios objetivos verificables de ejecución, tales como indicadores técnicos.

Que al respecto vale puntualizar que el grado de avance de cada proyecto de obra depende de su complejidad y magnitud, debiendo ser el desarrollador (con el aval del responsable técnico del proyecto de obra), el que establezca los criterios mencionados y brindar dicha información a los adquirentes y/o interesados en la comercialización de lotes en urbanizaciones privadas abiertas y cerradas.

Que por su parte, el COPAIPA propone agregar al artículo 3° inciso “h” un “responsable técnico”.

Que este organismo, entiende que resulta plenamente razonable que además de un responsable legal, coexista un responsable técnico del proyecto y operación del servicio, por lo que corresponde su inclusión.

Que, ha tomado debida intervención en el asunto la Gerencia Jurídica de este organismo; y habiéndose cumplido con los trámites sustanciales exigidos por la normativa vigente, corresponde aprobar el texto del “Reglamento de información, sobre servicios públicos domiciliarios, para desarrolladores inmobiliarios sobre lotes en urbanizaciones

privadas abiertas y cerradas situadas en la Provincia de Salta”.

Que, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Y

**AUTORIDAD PROVINCIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 24240
SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el “Reglamento de información, sobre servicios públicos domiciliarios, para desarrolladores inmobiliarios sobre lotes en urbanizaciones privadas abiertas y cerradas situadas en la Provincia de Salta”, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020798
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139130

SALTA, 13 de agosto de 2026

**RESOLUCIÓN N° 450
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.**

Expediente N° 48 – 210.553/22 – Cde. 36 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa “CONSAG S.R.L.” para la ejecución de la obra “Ampliación y Refacción en Nivel Inicial Escuela N° 4.050 – Localidad Salta – Departamento Capital – Provincia de Salta – Programa 46”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realizó en el marco del Programa 46 “Fortalecimiento y Equipamiento de Jardines de Infantes” de la Dirección General de Infraestructura de la Nación;

Que en ese marco, mediante Resolución U.C.E.P.E N° 273/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa “CONSAG S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 109.394.140,09 (pesos ciento nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta con 09/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 369/24 se aprueba una suspensión de plazo de obra debido a falta de materiales, precios excesivos, la grave situación económica financiera atravesada por el país y a la incertidumbre que existía en el traspaso a la provincia de obras que hasta el momento se encontraban a cargo del Gobierno Nacional;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento

de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que asimismo, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Infraestructura Educativa (RE-2024-62091163-APN-DD#ME), el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 66/68);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contempla el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 y la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con la misma en las condiciones originariamente pactadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de

emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) –pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN,

vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”*;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Obra establece en su art. 10.1 Alteraciones del Contrato *“Sólo será considerada una alteración de la condición original del Contrato: ... b) La resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible”*;

Que a fs. 17, toma intervención la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, el cual asciende a la suma de \$ 395.082.552,60 (pesos trescientos noventa y cinco millones ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 60/100);

Que a fs. 32, la Inspección de Obra confecciona la Ficha de Datos para Reporte, reflejando una variación equivalente al 57,43 % y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 417.618.314,48 (pesos cuatrocientos diecisiete millones, seiscientos dieciocho mil trescientos catorce con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, comprensiva del monto contractual ejecutado por la suma de \$ 22.535.761,88 (pesos veintidós millones quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y un mil con 88/100) a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, más la Renegociación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 395.082.552,60 (pesos trescientos noventa y cinco millones ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 60/100);

Que a fs. 33/34, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 112/25, dictaminando que no existe objeción legal respecto de la presente renegociación contractual;

Que a fs. 44, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 49/26;

Que a fs. 60, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E.;

Que a fs. 66, mediante Dictamen N° 465/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación contractual;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Adenda Contractual firmada en fecha 04 de agosto del 2.026 entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma "CONSAG S.R.L.", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción en Nivel Inicial Escuela N° 4.050 - Localidad Salta - Departamento Capital - Provincia de Salta - Programa 46", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 071011125102 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 158 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020786
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139102

SALTA, 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 451
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 45.633/24 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 3.137 – MARTINA S. DE GURRUCHAGA – SALTA DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.141/24 a la firma “CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 252.770.933,27 (pesos doscientos cincuenta y dos millones setecientos setenta mil novecientos treinta y tres con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 01/02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 327/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41 el Dictamen N° 90/26 y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,38 % y 5,88 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Mayo de 2.025, respectivamente;

Que a fs. 44, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de

Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 278.573.031,08 (pesos doscientos setenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil treinta y uno con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 252.770.933,27 (pesos doscientos cincuenta y dos millones setecientos setenta mil novecientos treinta y tres con 27/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 18.666.212,37 (pesos dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos doce con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 7.135.885,43 (pesos siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 43/100);

Que a fs. 47/48, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 477/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 68/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 3.137 – MARTINA S. DE GURRUCHAGA – SALTA DPTO. CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.141/24 a la contratista “CE Y BA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.141/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de total de \$ 278.573.031,08 (pesos doscientos setenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil treinta y uno con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 252.770.933,27 (pesos doscientos cincuenta y dos millones setecientos setenta mil novecientos treinta y tres con 27/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 18.666.212,37 (pesos dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos doce con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 7.135.885,43 (pesos siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 43/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “CE Y BA S.R.L”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011009403– Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 503– Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020784
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139099

SALTA, 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 452
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 9.728/24 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 ‘BERNARDINO RIVADAVIA’ – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 927/24 a la firma “CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 109.889.498,83 (pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23, mediante Actuación N° 328/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24/25 el Dictamen N° 138/26 y a fs. 26 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,09 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 27, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 118.762.780,25 (pesos ciento dieciocho millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 109.889.498,83 (pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 83/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 8.873.281,42 (pesos ocho

millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 42/100);

Que a fs. 29, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 476/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 69/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 'BERNARDINO RIVADAVIA' – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 927/24 a la contratista "CE Y BA S.R.L."

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 927/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 118.762.780,25 (pesos ciento dieciocho millones setecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 109.889.498,83 (pesos ciento nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 83/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 8.873.281,42 (pesos ocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 42/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CE Y BA S.R.L", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011095102– Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 168 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020783

Fechas de publicación: 20/08/2026

Sin cargo

OP N°: 100139098

RESOLUCIÓN N° 453
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SALTA, 14 de agosto de 2026

Expediente N° 386 – 199.947/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y BOCACALLE EN CALLE MARÍA MONCHO – ETAPA III – EL BORDO – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/22, el Intendente de la Municipalidad de El Bordo presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la accesibilidad vehicular y peatonal a distintos barrios de la zona este, como así también a lugares de interés público de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 2.167 m2 de pavimento articulado y 407 m2 de pavimento de Hormigón (bocacalle) a los fines de mejorar la accesibilidad a barrios de la zona, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de la documentación técnica de fs. 09/11;

Que en virtud de ello, a fs. 37/44, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 266.731.188,63 (pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 38;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Bordo;

Que a fs. 45, rola el informe Técnico Ambiental N° 111/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/57, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 58/59, rola el Dictamen N° 480/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 61/26;

Que a fs. 61, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y BOCACALLE EN CALLE MARÍA MONCHO – ETAPA III – EL BORDO – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un

presupuesto oficial de \$ 266.731.188,63 (pesos doscientos sesenta y seis millones setecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Bordo.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Bordo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020782
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139096

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 454

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 52.989/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA LIBERTAD – ETAPA I – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/36, el Intendente de la Municipalidad de El Tala presenta EL anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar los espacios públicos, las áreas verdes y la circulación peatonal de la zona intervenida, incluyendo áreas recreativas y lúdicas para jóvenes, adultos y tercera edad y adaptadas también a la accesibilidad;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar la primera etapa de la puesta en valor de la plaza, mediante la restauración y acondicionamiento de caminerías, creación de una plaza de actos y renovación del sistema de luminarias, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/26 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 40/48;

Que en virtud de ello, a fs. 82/85, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 243.600.000,00 (pesos doscientos cuarenta y tres millones seiscientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de

Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 86, rola el informe Técnico Ambiental N° 86/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 91, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 96/99, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 100/101, rola el Dictamen N° 479/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 102, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 60/26;

Que a fs. 103, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA LIBERTAD – ETAPA I – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 243.600.000,00 (pesos doscientos cuarenta y tres millones seiscientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con

la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Tala.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Tala, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020781
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139094

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 2235

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 361/26, y

CONSIDERANDO...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los cinco (5) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) **María Gabriela LEAVY:** 24.82 (veinticuatro puntos con ochenta y dos centésimos); 2) **Alicia Marianela MARTIN QUIBAR:** 22.06 (veintidós puntos con seis centésimos); 3) **María Magdalena OLMOS:** 25.07 (veinticinco puntos con siete centésimos); 4) **María Soledad PÉREZ:** 28.35 (veintiocho puntos con treinta y cinco centésimos) y 5) **Nancy Silvina RÍOS:** 28.09 (veintiocho puntos con nueve centésimos).

II. DISPONER la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chiban, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo Jesús Romani, Gastón Galíndez Magri, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100020797
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139127

ACORDADAS

ACORDADA N° 14714

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 14686, este Tribunal dispuso la publicación del Listado de Ciudadanos Sorteados para Integrar los Jurados del Departamento General José de San Martín correspondiente al año 2026, el cual fue confeccionado por la Oficina Judicial de

Juicio por Jurado (Ofiju Jur) en el marco del Expediente NAS N° 50.965/25, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 8478.

Que dicha publicación se realizó por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial habilitado al efecto.

Que conforme a lo establecido por el artículo 19 de la citada ley, los ciudadanos contaron con un plazo de quince (15) días corridos desde la última publicación para formular observaciones o impugnaciones al listado de potenciales jurados populares, en caso de advertir errores materiales o el incumplimiento de alguno de los requisitos legales exigidos.

Que la Coordinación General de la Oficina Judicial del Fuero Penal elevó a esta Corte de Justicia el informe elaborado por la Ofiju Jur, en el cual se certifica que el mencionado plazo venció el 17 de julio del año en curso, sin que se registraran presentaciones u observaciones respecto al listado publicado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento íntegro del procedimiento de publicidad y control ciudadano dispuesto por la normativa vigente, corresponde en esta instancia aprobar el listado publicado mediante Acordada 14686.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 19 de la Ley 8478,

ACORDARON:

I. APROBAR el Listado Definitivo de Ciudadanos para Integrar los Jurados del Departamento General José de San Martín correspondiente al año 2026, que como Anexo forma parte de la presente.

II. DISPONER que el listado aprobado precedentemente sea incorporado al Libro de Jurados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8478 y, posteriormente, remitido a la Oficina Judicial de Juicio por Jurado a fin de ser utilizado como nómina vigente de ciudadanos habilitados para integrar jurados populares del Departamento General José de San Martín durante el periodo 2026.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** la presente a través de la página web oficial del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo**, **María Alejandra Gauffin**, JUEZAS – José Gabriel Chiban, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Martín Ignacio Plaza, JUECES – **Juan Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020799
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139131

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-0259-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBERTURA DE PRIMEROS AUXILIOS – NUEVO LLAMADO.

Organismo originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-69432/2026-1.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 28/08/2026 – horas: 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020816
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139172

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0256-LPU26 **SECRETARÍA DE CONTRATACIONES** **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Objeto: ADQUISICIÓN DE 15.000 BIDONES DE AGUA POR 6 LTS. Y 6.000 BOTELLAS DE AGUA POR 1,5 LTS.

Organismo originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-143586/2026-0.

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de apertura: 02/09/2026 – horas: 09:30.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020804
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139138

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0257-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100322-22754/2026-0.

Destino: Dirección de Epidemiología y Secretaría de Salud Mental.

Fecha de apertura: 02/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020803
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139137

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE INSUMOS DESTINADOS AL SERVICIO DE MEDICINA LEGAL – EJERCICIO 2026.

Expediente: 130-956/26.

Fecha de apertura: 04/09/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: telefono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015295
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139106

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1111-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios para móvil N°94 (camioneta Chevrolet S10 2.8 modelo 2.009 dominio HYP581) afectado a U.C.N°1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-75995/2026-1.

Resolución N° 381/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- CHEVRONOA SRL

Por un monto total de \$ 854.700,00 (pesos: ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100).).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020812
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139163

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1282-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Cubiertas 175/70 R14 (incluye alineado y balanceo) para móvil N° 69 Utilitario Peugeot Partner modelo 2.011 dominio KKA940 afectado a ALC.N°3-Oran,

dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-107678/2026-1.

Resolución N° 379/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS.

Por un monto total de \$ 548.800,00 (pesos: quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100).).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020809
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139159

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1160-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de alimentos concentrados para ovinos, equinos, caprinos y vacunos destinado a U.C. N° 3, 6 y 7 – Recursos Propios, dependiente del S.P.P.S, periodo a cubrir necesidades de (30) días.

Expte. N° 0140050-119870/2026-0.

Resolución N° 386/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- JYN DISTRIBUCIONES S.R.L.

Por monto total de \$ 2.604.365,00 (pesos dos millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta y cinco con 00/100).

- GARANTISI S.R.L

Por monto total de \$ 4.393.057,00 (pesos cuatro millones trescientos noventa y tres mil cincuenta y siete con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020805
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139139

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de DVD pedido semestral.

Expte. N°: 244-116513/26.

Disposición Interna N°: 0997/2026.

Firma adjudicada:

- HERSAPEL SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 1.584.000.- pesos: Un millón quinientos ochenta y cuatro mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015294
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139104

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0198-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0198-CAB26 estudio por reacción en cadena de polimeras PCR y estudio completo, detección de las mutaciones C282Y, H63D y S65C a favor del paciente sin cobertura de salud, según DI N° 156/26 a:

- FUNDACION BIOGEN: renglón N° 01.

Por un Total de \$ 450.000,00 (pesos, cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020815
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139171

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 105-0308-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°15 inc. i) Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Bienes de Consumo: materiales de albañilería, plomería, gas y electricidad; y bienes de uso: (01) termotanque 1100 l/h y (01) termofusora 800 W; para la demolición y construcción completa del pabellón "E" : 1ra. , 2da, y 3ra de U.C.N°1, dependiente del S.P.P.S.- pedido N° 0374 - 0375- 0376-0377-0378/2026.

Expte. N° 0140050-60427/2026-0.

Resolución N° 551/26 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Firma adjudicada:

A la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA: la provisión de los renglones N° 01, 02, 03 (47 u.), 04 (8 u.), 05, 06, 07 (27 u.), 08 (20 u.), 09, 10, 11 (4 u.), 12, 13 (30 kilos), 14 (45 kilos), 15 (10 kilos), 16, 17, 18 (55 u.), 19, 20 (45 u.), 21 (10 u.), 22 (4 u.), 23 (4 u.), 24 (3 u.), 25 (2 u.), 26, 27 (20 u.), 28 (50 tirantes), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 (10 u.), 42, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 (2 u.), 92, por único oferente y ajustarse a lo solicitado en pliegos, por la suma de \$59.983.306,00 (pesos: cincuenta y nueve millones, novecientos ochenta y tres mil trescientos seis con 00/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020813
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139165

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 83/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Urgencia – Adquisición de Medicamentos feriado 1° mayo 2026.

Expte. N° 244-87996/26.

Disposición Interna N° 705/2026.

Firmas adjudicadas:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL renglón N° 1.

Por un total de \$ 265.852,60 pesos un doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 60/100.

- OSASUN SRL renglones N° 3 – 5.

Por un total de \$ 132.500,00.- pesos ciento treinta y dos mil quinientos.

- LARA HUMBERTO renglones N° 6 – 10.

Por un total de \$ 3.165.000,00.- pesos tres millones ciento sesenta y cinco mil.

- FEDAFAR renglón N° 7.

Por un total de \$ 3.598,60.- pesos tres mil quinientos noventa y ocho con 60/100.

- FARMACIA MENDOZA DE LUIS DIEZ renglones N° 9 – 11 (2do llamado).

Por un total de \$ 980.000,00 pesos un novecientos ochenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015289
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139080

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 161/26 119-0383-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos, para instalación Arco en C.

Expte. N° 244-149143/26.

Disposición Interna N°: 1013/2026.

Firmas adjudicadas:

- EKKO INGENIERIA SAS renglones N°: 1 al 7; 9; 10, 11, 16 y 19.

Monto: \$ 531.543, 96.- pesos: quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y tres con 96/100.

- ROVI SRL renglones N°: 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21 y 22.

Monto: \$ 112.417,10.- pesos: ciento doce mil cuatrocientos diecisiete con 10/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015288
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139079

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPT. N° 0090034– 109498/2025–0– USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA

CHOQUE WALTER ELÍAS D.N.I. N° 17.581.750, CHOQUE CASIMIRO LINA REMEDIOS D.N.I. N° 26.923.065 , Y OTROS, Co-titulares Registrales del Catastro N° 3227 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 205 Suministro 261, empadronado con una superficie de 3 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 3227, 3 has. de ejercicio permanente con un caudal de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del Río Vallecito, margen derecha.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lina Remedios Coque Casimiro. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F.

Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032111
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100139008

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034–99881/2026–0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000150/2026– del día 07 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Rosario, en la zona a la latitud de la Cantera Recodo XXX, del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. JAVIER FRANCISCO SULCA SANCHEZ.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032188
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 21,720.00
OP N°: 100139199

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. ADM. N° 0090227–200949/2024–0 – DPTO. ANTA

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 482 has. netas a habilitar, y 397 has. de protección y reserva, en finca "San Isidro", inmueble matrícula N° 16.713 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-200949/2024-0, presentado por el Sr. Lázaro Martínez Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 18 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs.

Lugar de realización: en Hotel Fuentecantos, sito en Avda. San Martín N° 202.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. Güemes esq. H. Yrigoyen, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 08 de setiembre de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dra. Alejandra Mariana Skaf.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00032113

Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 41,760.00

OP N°: 100139022



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°758.379 MINA MARIO 2, de un yacimiento de Plata, Cobre Oro y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIO 2. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y X

2582026,03 7291313,89
2584418,71 7291331,98
2584418,71 7291331,98
2584617,15 7291331,98
2584617,15 7290499,97
2582608,68 7290499,97
2582608,68 7290500,00
2582026,03 7290499,97

Superficie: 213,29 Has.–

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00032132
Fechas de publicación: 20/08/2026, 27/08/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139070

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "DELGADO, CARMEN ROSA POR SUCESORIO, EXP – 862919/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Delgado, DNI N° 5.328.350, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032143
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139115

En los autos caratulados: **“FARAH, ELBA LUCRECIA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 984666/26”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elba Lucrecia Farah LC/DNI N° 3.634.008, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032139
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139095

En los autos caratulados: **“MAMANI, MARTINA POR SUCESION AB INTESTATO: EXP 961972/26”** del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 8va Nominación–Distrito Centro, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, se dispuso DECLARAR ABIERTO el Juicio Sucesorio de la Sra. MAMANI, Martina DNI N° 11.943.377 y CITAR por Edictos que se publicarán por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de junio del 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020780
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139091

En los autos caratulados: **“BALOG, DANIEL ANIBAL – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 978989/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Daniel Anibal Balog DNI N° 16.000.588, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031871
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139084

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, MARIO DIEGO POR SUCESORIO EXPTE. N.º EXP – 979964/26,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de MARIO DIEGO RODRIGUEZ DNI N.º 28.255.550, fallecido en fecha 12/01/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Agosto de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00031861
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139077

En los autos caratulados: **"CORNEJO, MARTÍN POR SUCESORIO, EXP – 964673/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán– Jueza, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martín Cornejo, DNI N° 6.243.220, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Carolina Aguirre Sánchez, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00032134
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139075

En los autos caratulados: **"LAJAD AVELLANEDA, RODOLFO FELIX – POR SUCESORIO, EXP – 982682/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rodolfo Félix Lajad Avellaneda DNI N° 7.636.893, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031952
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139073

En los autos caratulados: **"PIPINO, SILVIA CANDELARIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP –**

980337/26" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora PIPINO, SILVIA CANDELARIA DNI N° 5.139.284, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031535
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139072

En los autos caratulados: **"GALIAN, SINECIO RAUL – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 975467/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Sinecio Raul Galian DNI N° 7.225.860, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020772
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139069

Dra. Eugenia Hernández Berni – Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados **"SUCESORIO DE BEQUIS, BELISARIO y RUIZ, FRANCISCA, EXPTE. N° 51434/21"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

TARTAGAL, de Junio de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032084
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138952

REMATES JUDICIALES

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 862.296/24

REMATE JUDICIAL – VOLKSWAGEN VENTO – AÑO 2013

REMATE: 20 de agosto del 2026, a Hs. 17,00.– En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta Ciudad de Salta. REMATARE: CON LA BASE de \$ 7.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: MMW 342, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TSI, Año 2013, Motor Marca: VOLKSWAGEN, Motor N°: CCZ325438, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Chasis N°: 3VWLD6167DM048165, Forma de pago: 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, El I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación, Dr. López Arias Ricardo, secretaria a cargo de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: “**E & G S.R.L. C/JUAREZ, MAURICIO FERNANDO – EXPTE. N° 862.296/24.**” Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Vaqueros – Salta de \$ 274.239,38. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL. 154.100.583.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00032124
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 24,840.00
OP N°: 100139052

**REMATE JUDICIAL CON BASE
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPTE. N° 871720/24**

El día 21 de agosto a hs. 17:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$10.610,81 (dos terceras partes de la valuación fiscal), el USUFRUCTO VITALICIO que tiene el señor Jorge Serafín Iriarte sobre el inmueble identificado como: Matrícula N° 99.835, dpto. Capital, ubicado en la calle Corrientes 822. Se trata de un inmueble de dos plantas: cuenta con un garaje, portón de ingreso de madera, paredes con humedad, caños de agua a la vista, tanque de agua. La planta baja cuenta con un living, un comedor, una cocina con muebles bajo mesada y alacenas, pisos cerámicos; un baño con inodoro, pileta lava manos, azulejos y pisos de cerámico; cuenta con un patio trasero, lavadero con pileta; un depósito con baño; una escalera de hierro que conecta con una galería en la parte superior; un segundo lavadero cerrado con portón de chapas. La planta alta cuenta con una habitación con baño privado con piso cerámico, azulejos, bañera, bidet, inodoro y pileta lava manos; tres habitaciones con placards, dos de ellas con ventanas hacia el frente del inmueble; un baño con inodoro, bidet, ducha, piso cerámico y azulejos. Cuenta con todos los servicios. El inmueble se encuentra alquilado, con contrato vencido en marzo de 2025. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 15769701. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Hágase saber al adquirente del usufructo que, una vez aprobada la subasta, deberá DAR GARANTÍA SUFICIENTE al nudo propietario, a satisfacción del proveyente, de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.C. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo Nicolás, Juez; Secretaría de la Dra. Quiroga, Daniela, en autos caratulados: **"HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, JORGE SERAFÍN s/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXP N° 871720/24."** Se deja constancia de deuda a la Municipalidad de Salta de \$ 144.336,89 y de Servicios Sanitarios \$87,25, las cuales se encuentran sujetas a reajustes de práctica. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez. Tel. 0387-154493850.

SALTA, de de 2026.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00032109

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 282,600.00
OP N°: 100139001

SUBASTA JUDICIAL: INMUEBLE 100% – CALLE J A. FRENANDEZ 1265 – DE ESTA CIUDAD DE SALTA – E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 18.075.– Rematare El 100% de un Inmueble – con una BASE \$ 6.778,95 .– El día 21 DE AGOSTA DEL AÑO 2026, a Hs. 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado con Matricula Catastral 18.075, sección “C”, manzana 58 b, parcela 13., Superficie total 231,03m2,. Descripción: El inmueble cuenta con dos habitaciones, un baño, un living comedor, una cocina comedor y un patio trasero que tiene cemento parcialmente, el resto de la propiedad tiene piso de baldosa, paredes revocadas, techo de losa salvo en el living tiene techo es de chapa, la losa el piso y el techo se encuentran en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica. Seguidamente en la otra parte del inmueble, que se ingresa por el portón, cuenta con dos habitaciones con techo de losa en muy mal estado, una cocina y un baño con techo de chapa, los pisos son de baldosas, paredes revocadas menos el baño, pisos y paredes en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica.– Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley. DEUDAS MUNICIPAL: Sin dudas. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupadas por grupo familiar. Comisión 5% comisión al Martillero Publico de Ley, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta Ordena: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Civil y Comercial de 3ra. Autos caratulados “ **“MONTAGNA, BERTA LUCIA; MONTAGNA, JOSEFA DEL CARMEN; MONTAGNA, MARIA ROSA; ALBERDI, MARÍA AIDE; ALBERDI, CATALINA; MONTAGNA, MARIA TERESA; MONTAGNA, OLIVA CONTRA ALBERDI, ABEL; ALBERDI, JOSE MANUEL; ALBERDI, PATRICIA MABEL; MONTAGNA, SARA; MONTAGNA, JOSE; LEAL, DAMIAN OSCAR; JEREZ, VERONICA FABIANA POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO, EXPTE. N° EXP – 600.774/17.”** Edictos en Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Por cinco (05) días. HÁGASE SABER al adquirente que una vez aprobada la subasta, deberá dar garantía suficiente al nudo propietario – caución real a satisfacción del proveyente– de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.Información Cel. 3875771313 Salta Capital – CUTI. 20.23953676–0 Edgardo Javier Moreno Martillero.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032041
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 135,000.00
OP N°: 100138877

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980812/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Sofía GÓMEZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.542.654, bioquímica, con domicilio real en Manzana 636, Casa 21, Etapa 10, Barrio Pereyra Rozas, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).
SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015298
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 74,400.00
OP N°: 100139114

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984020/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. LOURDES DEL MILAGRO CORDOBA, D.N.I. N°45.054.409, con domicilio real en calle Pasaje Marta Saravia N°2072 y domicilio procesal en calle Leguizamón N°759 Of. "A" primer piso, ambos de esta ciudad de Salta, en los términos establecidos en los arts 63, 64 y 77 de la LCQ. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo

hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico a la Sra. María Nela Magna Noman, Contadora Pública Nacional, MP 1714, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas.
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015296
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 94,500.00
OP N°: 100139107

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“BÁEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.381/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Elizabeth de los Ángeles Báez, DNI 35.264.575, CUIL 27-35264575-9, con domicilio real en calle Chacabuco N°1088, V° Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe

individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015293
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100139097

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LÓPEZ, CARLA MICAELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 978.817/26,”** se hace saber que en fecha 18 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Micaela López, DNI 39.401.947, CUIL 27-39401947-5, con domicilio real en B° Congreso Nacional, manzana 119 E, lote 7, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, Vª Los Sauces, de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).

SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015292
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 58,800.00
OP N°: 100139092

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **“GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP984256/26,”** ordena

la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Claudia Alejandra GUANCA, D.N.I. N° 30.608.139, con domicilio real en calle Dean Funes 2354, Barrio José Vicente Solá, de la ciudad de Salta.. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015290

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026

Importe: \$ 73,800.00

OP N°: 100139089

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASTAÑO, ALBINO SEBASTIÁN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.857/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Albino Sebastián Castaño, DNI 34.606.261, CUIL 20-34606261-5, con domicilio real en pasaje 23, casa 1561, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como

vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015291
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139087

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982572/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lorena de las Mercedes Quipildor, DNI 32.856.919, con domicilio real en Las Azaleas s/n, manzana 39, casa 18, de la Localidad de la Caldera, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015287

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100139068

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados **RUIZ, MARTIN FEDERICO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973962/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Martín Federico Ruiz Guzmán, D.N.I. N° 38.212.207, con domicilio real en Santiago Morales N° 553, y procesal constituido en calle General Paz N° 261, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 14 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015286
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 84,300.00
OP N°: 100139063

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 980753/26”**, se hace saber que en fecha 13 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa 1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente

(listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015269
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100138968

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-984158/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio en General Anselmo Rojo 462, Villa Estela, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015268

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100138964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RAMOS, JORGE GILBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 974.807/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 01/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015267
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100138940

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PONTORIERO, DANIELA ANDREA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-975.378/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA

DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en Los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015266
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100138939

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio en Mza. 9 Casa 11 Barrio San Ignacio de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015261
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100138925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983241/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. SERGIO SANTOS EXEQUIEL MERCADO DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás Mza. 422 B lote 3 de la Localidad de Capital de la Provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015260
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100138920

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977789/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Emanuel Sebastián Pizarro, DNI N.º 36.130.318, con domicilio real en Pasaje 23 – Casa 1562 – Barrio Santa Ana I, y procesal constituido en calle Pje. Getulio Vargas N° 2999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015259

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 84,900.00

OP N°: 100138906

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BEJARANO, ORLANDO ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 981456/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Orlando Roberto Bejarano, DNI 40.147.537, con domicilio real en Necochea 199 – Barrio San Antonio de la Localidad de Campo Santo, y procesal constituido en calle Manzana 437 “A” – Lote 16, 3ra. Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste

fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Francisco Roque Nieves, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015258
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100138904

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LAMAS, DANIEL OMAR – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.046/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Omar Lamas, DNI 30.235.263, CUIL 20-30235263-2, con domicilio real en manzana 194 casa 6, ruta provincial 26, km 1, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015256
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100138880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 977.616/26”**, se hace saber que en fecha 11 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ezequiel Puca, DNI 31.870.641, CUIL 20-31870641-8, con domicilio real en B° 9 de julio, manzana B, casa 8 de la localidad de Campo Quijano, y domicilio procesal en 20 de febrero N°330, oficina 4, de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos **complementarios** comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015255
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 57,600.00
OP N°: 100138876

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP 983249”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Fernanda LÓPEZ MEZANZA, DNI 28.634.375, con domicilio en Manzana 24, casa 7, Barrio Santa Ana II, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la

prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015250
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 80,400.00
OP N°: 100138842

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SALVATIERRA, JESICA VANESA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.334/26”**, hace saber que en fecha 10 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Vanesa Salvatierra, DNI N°31.194.319, CUIL N° 27-31194319-2, con domicilio real en mza. 35, lote 03, barrio Nueva Esperanza y domicilio procesal en mza. 491, casa N°5, B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015249
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100138841

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ANTEZANA, ANDREA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 977406/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Julio de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. ANDREA PAOLA ANTEZANA, CUIL N° 27-33754594-2, con domicilio real en calle Paraguay N° 726 de la localidad Tartagal – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta 2) FIJAR el día día 24 de Septiembre de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) FIJAR el día 6 de Noviembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de Diciembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 4) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000".-Fdo. Dra. Julieta Alvarez-Secretaria.
TARTAGAL, 5 de Agosto de 2.026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015248
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100138839

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en los autos caratulados: **"GUERRA, FRANCISCA BORJA POR CONCURSO PREVENTIVO**

EXPTE. 964363/26, ha resuelto el 9 de Junio de 2026: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de FRANCISCA BORJA GUERRA, DNI 13.414.796, CUIT 27-13414796-8, con domicilio real en Rivadavia N° 2124 de la ciudad de Salta 1) FIJAR el día 10 de Septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante la Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la C.P.N. MARÍA NELA MAGNA NOMAN, argentina, DNI 18.229.453, Contadora Pública Nacional, matrícula N° 1714 CPCEs, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico en usuario N° 111714. Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 37.000.- conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la L.C.Q. 2) El día 28 de Septiembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la L.C.Q. (Art. 24 L.C.Q.). 3) El día 28 de Octubre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 inc.9 y 35 de la L.C.Q.). 4) El día 30 de Noviembre 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (Art. 41 L.C.Q.). 5) El día 1 de Diciembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) El día 06 de Mayo de 2027 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del Art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el Art. 43 de la L.C.Q., para el día 14 de Mayo de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los Artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc.4 de la L.C.Q.; Publicación que deberá imprimirse como última fecha el día 11 de Agosto 2026. DEJAR establecido a los fines previstos por el Art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo. Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dr. Sergio Martinez – Secretario (I).-

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032144

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026

Importe: \$ 137,400.00

OP N°: 100139116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL POR CONCURSO PREVENTIVO”**, EXPTE. N° EXP – 977150/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Que con fecha 27 de julio de 2026 se ha

DECLARADO la apertura del concurso preventivo del Sr. Rolando Rafael GUTIERREZ, DNI 27.176.379, con domicilio real declarado en Manzana E, casa 8, Barrio 80 Viviendas de la Localidad de Campo Santo – General Güemes, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Los Cebiles 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, donde atenderá al público los días martes, y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 24 de setiembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 6 de noviembre de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$37.000. Se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032088
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100138957

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 1° Nominación, Secretaría de la Dra. MARIA JOSE ROMERA, en los autos caratulados: “**M. B. GAY QUINTANA, POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE N° 973234/2026**” cita a todos los terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la adición de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su última publicación. Publíquese edictos en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 28 de Julio de 2026.

Dra. María Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020802
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139136

En los autos caratulados: **“CHILO, JULIO SILVERIO CONTRA ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXPTE. N° EXP – 417709/12”** del juzgado de 1° instancia en lo civil y comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – juez, Secretaría a cargo de la Dra. María José Segura, se ordena la citación por edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los representantes legales de Estructuras S.R.L. a ejercer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento tenerlos por rebeldes, continuar el presente sin su participación y notificar las futuras actuaciones por NOTA. Fdo. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, juez; María José Segura, secretaria.
SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032137
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100139082

La Dra. Andrea Veronica Viarengo, Juez de este Juzgado de 1° Instancia de Personas y Familia, con competencia en Violencia Familiar y de Genero – Distrito Sur – Joaquín V. González, sito en Calle Belgrano y 9 de Julio Joaquín V. González, Secretaria Adjunta, en los autos caratulados: **“GUZMAN, JUAN CARLOS C/ GUZMAN, NESTOR RAGUEL; CARDOZO, SEGUNDO IGNACIO S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD; FILIACION POST MORTEM” EXPTE N.º 892925/24,”** CITESE a los herederos del Sr. Segundo Ignacio Cardozo por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que se presenten en este juicio dentro de los tres días desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. (conforme lo previsto por el art. 145 stes y ctes del C.P.C. y C. Publicación durante dos (2) días en el diario de Publicaciones Oficiales
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 29 de Junio de 2026.

Dra. Andrea Verónica Viarengo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020773
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139074



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO LUZ S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22.247 de fecha 13 de agosto de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** (O.P. 100138907, Páginas N° 68/69/70, la sociedad **“GRUPO LUZ SAS”**, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error: **Donde Dice:** “Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO LUZ SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Santa Ana N° 193, en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta”.

“Socios: Rita Fabiana Graneros, DNI N° 37.636.225, CUIT 27-37.636.225-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/09/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Santa Ana Y San Juan s/n, departamento San Martín, en la localidad de Tartagal, Salta y a Juan Emanuel Medina, DNI N° 39.214.916, CUIT 20-39.214.916-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/06/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Ana Y San Juan S/N, departamento San Martín, en la localidad de Tartagal, Salta”.

“**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Rita Fabiana Graneros, DNI N° 37.636.225 con domicilio especial en calle Santa Ana N° 193, en la localidad de Tartagal, Salta. Como Administrador Suplente a Juan Emanuel Medina, DNI N° 39.214.916 con domicilio especial en Santa Ana N° 193, en la localidad de Tartagal, Salta”.

Debió Decir: “Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO LUZ SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle **Santa Ana, tapa medidor N° 193**, en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta”.

“**Socios:** Rita Fabiana Graneros Soraire, DNI N° 37.636.225, CUIT 27-37.636.225-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/09/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Santa Ana Y San Juan s/n, departamento San Martín, en la localidad de Tartagal, Salta y a Juan Emanuel Medina, DNI N° 39.214.916, CUIT 20-39.214.916-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/06/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Ana Y San Juan S/N, departamento San Martín, en la localidad de Tartagal, Salta”.

“**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Rita Fabiana Graneros Soraire, DNI N° 37.636.225 con domicilio especial en calle **Santa Ana, tapa medidor N° 193**, en la localidad de Tartagal, Salta. Como Administrador Suplente a Juan Emanuel Medina, DNI N° 39.214.916 con domicilio especial en Santa Ana, **tapa medidor N° 193**, en la localidad de Tartagal, Salta.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032171

Fechas de publicación: 20/08/2026

Importe: \$ 47,280.00

OP N°: 100139166

GRUPO DUBA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO DUBA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle San Luis 443, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Diego Alejandro Durand Batruni, DNI N° 30.608.472, CUIT 20-30.608.472-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/04/1984, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. San Martin Esq. Dr. Ortelli S/N, catastro 417, Nis 3049735, Coronel Moldes, La Viña, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Construcción e ingeniería de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza B) Prestación de servicios técnicos, administrativos, operativos, logísticos, ambientales y de mantenimiento para organismos públicos y privados; excluyendo explícitamente aquellas actividades que requieran de forma exclusiva un título profesional habilitante con matriculación u obligatoriedad de colegiación independiente C) Compra, venta, alquiler, locación comercial con opción a compra de carácter operativo (excluyendo el leasing financiero regulado por la Ley de Entidades Financieras), explotación, reparación y mantenimiento de maquinaria vial, equipos industriales, herramientas, vehículos, embarcaciones y bienes de capital D) Importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, intermediación, compra, venta y comercialización mayorista y minorista de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias, equipos, repuestos, alimentos, materiales para la construcción y cualquier otro producto lícito de origen nacional o extranjero E) Desarrollos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo, condominios, complejos turísticos, comerciales e industriales F) Transporte privado de cargas, fletes, distribución interna, logística, almacenamiento y distribución de bienes y mercaderías; quedando expresamente excluido el transporte público regular de pasajeros y los servicios postales regulados G) Explotación de emprendimientos turísticos, hoteleros, gastronómicos, recreativos, deportivos y náuticos H) Producción, industrialización, procesamiento, fraccionamiento, envasado, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios, agroindustriales, alimentos, especias, pimentón, harinas, legumbres y derivados I) Prestación de servicios, provisión de bienes, alquiler de equipos, logística, movimientos de suelo, obras civiles y asistencia técnica para empresas mineras, petroleras, energéticas e industriales J) Participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas, uniones transitorias de empresas (UTE), agrupaciones de colaboración, consorcios y cualquier otra modalidad asociativa permitida por la legislación vigente para la ejecución de obras o la provisión de bienes y servicios ordinarios, excluyendo la explotación de concesiones de servicios públicos regulados o esquemas de participación público-privada que impliquen la prestación de un servicio público K) Actuar como exportador, importador, representante, agente comercial, distribuidor, concesionario, franquiciado o mandatario de personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar operaciones de comercio exterior, despachos aduaneros por terceros

habilitados, logística internacional y comercialización de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Diego Alejandro Durand Batruni suscribe 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Integración: El capital social se integra el 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por un plazo de dos años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Diego Alejandro Durand Batruni, DNI N° 30.608.472 con domicilio especial en Av. San Martin Esq. Dr. Ortelli s/n, catastro 417, Nis 3049735, Coronel Moldes, La Viña, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Santiago Tomas Cruz, DNI N° 44.818.062 con domicilio especial en Pasaje 24, casa 1581, Barrio Santa Ana I, en la localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032149
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 39,060.00
OP N°: 100139124

AMICIS DEI S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 22/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AMICIS DEI SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Ameghino 1925, en la ciudad de Salta.

Socios: Miguel Ignacio Guaimas, DNI N° 40.326.108, CUIT 20-40.326.108-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/06/1996, profesión: Analista QA, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Pringles 592, en la localidad de salta, salta. Martin Miguel Guzman Laime, DNI N° 39.398.866, CUIT 20-39.398.866-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/12/1995, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Mar Adriatico 985, en la localidad de salta, salta. Juan Angel Ibarra, DNI N° 38.275.075, CUIT 20-38.275.075-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 15/07/1994, profesión: Administrativo, estado civil: soltero, con domicilio en Jaime Durand Y Arturo Oñativia Casa 10 – 12 Viv. Ex Combatientes de Malvinas, B° Universitario, en la localidad de salta, salta. Diego Luis Rivadeneira, DNI N° 41.232.877, CUIT 23-41.232.877-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/06/1998, profesión: operario, estado civil: soltero, con domicilio en Ameghino 1925, en la localidad de salta, salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios de Software y Guía Digital: El diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de plataformas digitales, sitios web, sistemas de geolocalización y aplicaciones móviles destinados a funcionar como directorios o guías de comercios y servicios; así como la titularidad, registro, licenciamiento y explotación de marcas, software y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con su actividad. b) Publicidad y Planes de Suscripción: La comercialización de espacios publicitarios, anuncios destacados y planes de suscripción periódica para que terceros puedan difundir información, imágenes y datos de contacto en dichas plataformas. c) Gestión y Tratamiento de Datos: El procesamiento, almacenamiento y administración de bases de datos para facilitar el contacto entre usuarios y anunciantes, sin intermediar en sus transacciones ni participar en los pagos, conforme la normativa vigente. d) Acuerdos Comerciales: La celebración de contratos de colaboración, alianzas estratégicas y acuerdos comerciales con entidades públicas o privadas. Para la ejecución de estas actividades, la sociedad podrá realizar inversiones.

Capital: \$ 760.000, dividido por 760.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (peso uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.. Suscripción: El Socio Miguel Ignacio Guaimas suscribe 190.000 acciones. El Socio Martin Miguel Guzman Laime suscribe 190.000 acciones. El Socio Juan Angel Ibarra suscribe 190.000 acciones. El Socio Diego Luis Rivadeneira suscribe 190.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo,

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración plural o singular compuesto por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, socios o no, titulares y suplentes. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal será ejercida por el o los administradores designados en forma indistinta.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Miguel Ignacio Guaimas, DNI N° 40.326.108 con domicilio especial en Ameghino 1925, en la localidad de salta, salta. Como Administrador Suplente a Martin Miguel Guzman Laime, DNI N° 39.398.866 con domicilio especial en Ameghino 1925, en la localidad de salta, salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032133
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 31,680.00
OP N°: 100139071

BIYPA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/04/2025, y adenda de fecha 30/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BIYPA**

SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Estanislao del Campo 1193, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Benjamín Raúl Marcelo Méndez, DNI 38506358, CUIT 20385063580, nacionalidad: argentino, nacido el 29/09/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Estanislao del Campo 1193, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta. Álvaro Nazareno Punta Giovanetti, DNI 29893204, CUIT 27298932046, nacionalidad: argentino, nacido el 24/12/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Estanislao del Campo 1193, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Administración del traslado de pasajeros por medio de UBER, DIDI, CABIFY, y otras aplicaciones de traslado de pasajeros privado no regulados por la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT). 2) Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler privado, de automóviles y vehículos propios y/o de terceros, comerciales livianos y/o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. 3) El servicio de traslado de personal y pasajeros para cualquier tipo de empresas, ya sean mineras, hoteles, entre otros, en cualquier medio de transporte terrestre. 4) El alquiler de automóviles y combis con o sin chofer y la administración de playas de estacionamiento. 5) Alquiler de vehículos y medios de transporte de todo tipo, sean estos autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin, podrá alquilar autos propios o de terceros dados a la sociedad para este fin, pudiendo comprar o vender los mismos con los equipos y accesorios necesarios, realizar contratos de locación, de compraventa o todo instrumento necesario para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. 6) Prestación integral de servicios de transporte terrestre privado de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte terrestre privado, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Capital: \$ 15000000, dividido por 15000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Benjamín Raúl Marcelo Méndez: 7500 acciones, y Álvaro Nazareno Punta Giovanetti: 7500 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del

órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Benjamín Raúl Marcelo Méndez, DNI 38506358, y como Administrador Suplente a Álvaro Nazareno Punta Giovanetti, DNI 29893204 con domicilio especial en Estanislao del Campo 1193, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032129

Fechas de publicación: 20/08/2026

Importe: \$ 47,880.00

OP N°: 100139067

PUNA SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/07/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **PUNA SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Belgrano, Zona Centro Tapa de medidor 17 NIS 5360303, en la ciudad de Tolar Grande, departamento de Los Andes, provincia de Salta.

Socios: Antonio Mario Nazareno Mamani, DNI N° 35.782.117, CUIT 20-35782117-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/06/1991, profesión: Gendarme, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Ferroviario, en la localidad de Tolar Grande, Los Andes, Salta. Juan Eduardo Coronel, DNI N° 35.191.773, CUIT 20-35191773-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 05/02/1991, profesión: Gendarme, estado civil: soltero, con domicilio en Soberanía Nacional N°0, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o mediante cualquier forma de colaboración empresarial permitida por la legislación vigente, dentro o fuera del país, la prestación de servicios integrales de seguridad privada y seguridad electrónica, siendo las siguientes: a) Prestación integral de servicios de seguridad privada, vigilancia, protección y custodia de personas, bienes muebles e inmuebles, establecimientos industriales, comerciales, rurales, mineros, energéticos, financieros, públicos o privados, mediante personal propio o contratado,

incluyendo vigilancia física, control de accesos, rondines, porterías, controles perimetrales, monitoreo y custodia. b) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia en yacimientos, campamentos, plantas industriales, proyectos y explotaciones mineras, incluyendo controles perimetrales, control vehicular y peatonal, custodia de maquinarias, herramientas, insumos, minerales, mercaderías y demás bienes. c) Instalación, comercialización, alquiler, mantenimiento y monitoreo de sistemas electrónicos de seguridad, alarmas, CCTV, videovigilancia, sensores, controles biométricos, controles de acceso, sistemas satelitales, rastreo GPS y toda otra tecnología destinada a la seguridad física o electrónica. d) Prestación de servicios de monitoreo remoto, central de alarmas, seguimiento satelital, asistencia operativa vinculada a la prevención de riesgos y protección patrimonial. e) Servicio de consultoría, asesoramiento, capacitación y auditoría en materia de seguridad privada, higiene, control operativo, prevención de pérdidas y manejo de riesgos. f) Servicios complementarios de logística, control operativo, control de documental, transporte de personal, coordinación de accesos, administración de campamentos, y apoyo operativo para proyectos mineros, industriales o energéticos. Asimismo, como actividades complementarias y conexas al objeto principal, podrá desarrollar las siguientes actividades: g) Importación, exportación, representación, distribución, consignación y comercialización de productos, equipos, herramientas, insumos, maquinaria y toda clase de tecnología de bienes vinculados directa o indirectamente con la seguridad privada. h) Participación en licitaciones públicas y privadas, celebración de contratos con organismos públicos, empresas privadas, compañías mineras, industriales o energéticas, nacionales o extranjeras. i) Compra, venta, acopio, consignación, corretaje, distribución, transporte, importación y exportación de cereales, oleaginosas, legumbres y demás productos agrícolas, tanto del país como en el extranjero. j) Compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, por mayor y por menor, de alimentos, bebidas y productos alimenticios en general, frescos, secos, refrigerados o elaborados, destinados al consumo humano y animal. Las actividades que requieran habilitación profesional, administrativa, técnica o autorización estatal serán desarrolladas previa obtención de las licencias, permisos o habilitaciones exigidas por la normativa vigente.

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, civiles, financieros, administrativos y de inversión; adquirir derechos y contraer obligaciones; comprar, vender, gravar, alquilar, importar, exportar, dar y recibir bienes en leasing, celebrar contratos de cualquier naturaleza, participar en otras sociedades, uniones transitorias, consorcios, agrupaciones de colaboración o cualquier otra modalidad asociativa permitida por la legislación vigente, siempre que dichos actos se encuentren directa o indirectamente vinculados con el cumplimiento de su objeto social.

Capital: \$10.000.000, dividido en 1.000 Cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, un derecho a voto por cuota. Suscripción: El Socio Antonio Mario Nazareno Mamani suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Juan Eduardo Coronel suscribe 500 cuotas sociales. Integración: veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.

Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes ejercerán sus funciones en la forma establecida en su designación y con todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones previstas por la Ley General de Sociedades y el presente contrato. Los socios designan como Gerentes de la sociedad al Sr. Antonio Mario Nazareno Mamani, DNI N° 35.782.117, y al Sr. Juan Eduardo Coronel, DNI N° 35.191.773, quienes aceptan expresamente los cargos conferidos. Ambos ejercerán la representación legal de la sociedad en forma indistinta y permanecerán en sus funciones por el plazo de duración de la

sociedad, salvo remoción, renuncia o reemplazo dispuesto conforme a la Ley General de Sociedades y al presente contrato social.

Administradores: Se designa como Gerente a Antonio Mario Nazareno Mamani, DNI N° 35.782.117 y a Juan Eduardo Coronel, DNI N° 35.191.773 ambos con domicilio especial en Belgrano, Zona Centro Tapa de medidor 17 NIS 5360303, en la ciudad de Tolar Grande, departamento de Los Andes, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032128

Fechas de publicación: 20/08/2026

Importe: \$ 47,700.00

OP N°: 100139066

ASAMBLEAS COMERCIALES

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Se convoca a los accionistas de GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse el 1/9/26, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la presentación de EECC 2025 de la Sociedad ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA, realizada por el director Francisco Erramouspe.
- 3) Consideración de observaciones a los EECC 2025 presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA por el director Francisco Erramouspe. Pedido de explicaciones.
- 4) Consideración de la necesidad de preparar y emitir nuevos EECC 2025 rectificados. Análisis de las contingencias que ello podría generar a la Sociedad.
- 5) Consideración de la remoción del director Francisco Erramouspe, con o sin causa. Consideración de su gestión y eventual responsabilidad. Designación de reemplazante/s y/o reorganización del Directorio.

Los accionistas podrán participar presencialmente en la sede social sita en O'Higgins N° 1140, Ciudad de Salta, o de manera virtual mediante plataforma de videoconferencia Google Meet, conforme lo previsto por el art. 158, inc. a), del Código Civil y Comercial.

Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 de la Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión por plataforma virtual, de corresponder.

Guillermo Reichler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032114

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 52,500.00
OP N°: 100139024

ARA S.A.

ARA S.A., convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **31 DE AGOSTO DE 2026**, a Hrs. 9.00, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta.

Orden del Día

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término Estatutario de los próximos tres Ejercicios.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Ramón del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032073
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100138927

AVISOS COMERCIALES

PROBANDO SOLOS S.R.L. – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de fecha 18 de junio del 2026 los Socios resolvieron designar como socio gerente a Gabriel Gustavo Colque DNI N° 17.175.926, CUIT N° 23-17175926-9, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Carmen Salas N° 1259, Villa Mitre de la Ciudad de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032147
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139120

LOS MEDANOS SALUD CAFAYATE – SALTA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CAMBIO DE SEDE – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de fecha 30 Junio de 2026, los Socios resolvieron la Modificación

del Contrato Social en su cláusula SEXTA, como consecuencia redactada de la siguiente manera ***“Cláusula Sexta: Administración: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios, quienes actuarán en forma indistinta y ejercerán el cargo de Gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia, incapacidad, fallecimiento o remoción resuelta conforme a derecho. El o los socios gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y los que sean necesarios para su cumplimiento, con las limitaciones establecidas por la ley, el presente contrato y las resoluciones sociales. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social ajenas al objeto o giro social, así como en prestaciones gratuitas o actos realizados en beneficio personal del gerente o de terceros”.***

Seguidamente, los Socios resuelven fijar un nuevo domicilio de la **Sede Social** en calle Los Parrales N°929, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Asimismo, se designa como Gerentes a Maria Carolina Brianti Rolon, D.N.I. N° 21.568.199, CUIT Nro. 27-21568199-3; y a Jose Maria Benavent Estrada, D.N.I. N° 17.308.704, CUIT Nro. 20-17308704-8 quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social precedentemente indicada, sita en calle Los Parrales N° 929, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032127

Fechas de publicación: 20/08/2026

Importe: \$ 12,720.00

OP N°: 100139065



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 19 y el art. 23 inc. k) de la Ley N° 8.194, y art 11 inc a del Estatuto , convoca a los y las matriculadas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a las 18:00 horas, en la sede de la Institución sito en calle Buenos Aires N° 631 de esta ciudad de salta , a los fines de considerar y tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Poner a consideración el pedido efectuado por los y las matriculadas y el presidente de la Comisión General del Trabajo y Régimen Previsional de la Cámara de Senadores, para que se convoque a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que los matriculados que estén al día expresen su voluntad respecto a la derogación o mantenimiento de la Ley N° 8.444 (Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta).
2. Consideración y tratamiento para habilitar, por única vez, de manera excepcional y al solo efecto de la asamblea consultiva, la modalidad de participación y votación de forma remota (vía plataforma Zoom) para los matriculados del interior. Entiéndase por matriculados del interior aquellos profesionales que tengan domicilio real conforme DNI fuera del área metropolitana (Salta Capital, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced, La Caldera, Chicoana, Vaqueros, Campo Quijano, Rosario de Lerma).

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VOTAR – QUÓRUM LEGAL En estricto cumplimiento de la manda estatutaria y legal, se transcribe el requerimiento de legitimación activa para intervenir en el acto: “Tienen voz y voto en las Asambleas, todos los colegiados con la cuota de la matrícula al día. Las Asambleas sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, pero trascurrida una hora del plazo fijado en la convocatoria, puede sesionar con el número de colegiados presentes”.. Para participar con voto los matriculados no deberán registrar deuda, y tener paga la matrícula hasta el mes de junio de 2026 inclusive.

María Emilce Romero Tallo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032178
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 113,760.00
OP N°: 100139178

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARGENTO CABRAL

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sargento Cabral, de conformidad con lo resuelto en las Actas de Comisión Directiva de fechas 16 de julio de 2026 y 10 de agosto de 2026, convoca a los señores asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará

el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a las 20:00 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los períodos cerrados al 31/07/2024 y al 31/07/2025.
- 4) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización del mandato, por el período establecido en el Estatuto Social.
- 5) Proclamación de las autoridades electas.

Nota: Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente con el quórum previsto en el Estatuto Social. Si transcurrida una (1) hora desde la fijada para su inicio no se hubiera reunido el quórum exigido, quedará constituida y sesionará válidamente con el número de socios presentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto Social.

Sofía Marcela López, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032177
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 22,320.00
OP N°: 100139176

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia y de acuerdo al art. 9 de los Estatutos Sociales CONVOCASE a los asociados de la Asociación de Clínicas del Interior de la Provincia de Salta (ACIDSAL) a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 18:30 en el domicilio de la sede administrativa sito en calle San Juan N° 467 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos) por el ejercicio cerrado al 30/06/2026.
- 2) Renovación de Autoridades del Consejo Directivo para los cargos de: a) Vice-presidente; b) Secretario; c) Tesorero; d) Prosecretario; e) Protesorero, y elección de una Comisión de Fiscalización compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 3) Informe de la Comisión de Fiscalización por el Ejercicio Cerrado al 30/06/2026.

De acuerdo al art. 12 del Estatuto Social, la asamblea sesionará con quórum de la mitad de las clínicas adheridas. Las resoluciones que se dicten se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo en los casos en que por estatuto se requiera una mayoría especial.

De acuerdo al Acta N° 73 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/09/2024 y a los fi nes

de cubrir todos los cargos de Comisión Directiva las clínicas asociadas deberán designar tres delegados para que los represente en la Asamblea General Ordinaria.

Nota: Una copia de los Estados Contables se encuentra a disposición de las clínicas socias en la sede administrativa, sito en calle San Juan N° 467 de la ciudad de Salta para su estudio hasta el día de la Asamblea.

Salta, 18 de Agosto de 2026.

Alberto Cristian Velásquez Ramírez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032176
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139174

CLUB 20 DE FEBRERO

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **JUEVES 1° DE OCTUBRE DE 2026** a las 09:00 horas en su sede de Paseo Güemes N° 54, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- I. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- II. Designación de tres (3) a cinco (5) socios para integrar la Junta Electoral (Resolución N°114/08.- Inspección General de Personas Jurídicas) – Cuarto intermedio hasta las 19:30 horas, para cumplir con el acto eleccionario, en caso de haberse presentado más de una lista; luego de lo cual continuara tratándose los puntos siguientes del Orden del Día.
- III. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- IV. Presentación de la Memoria Anual de Presidencia. (Art. 59, inc. 12 – Estatutos).
- V. Consideración del Balance Anual Ejercicio Económico N° 167, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- VI. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
 - Se considerará válida la Asamblea constituida a la hora señalada, con la presencia de la sexta parte de los socios activos y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia.(Art. 53° Estatutos.)
 - Para la renovación parcial de la Comisión Directiva, la o las listas de candidatos deberán ser presentadas en la Administración del Club, con plazo hasta el día 31/08/2026, hasta las 20:00 horas. El periodo de tachas vence el día 09/09/2026 a las 20:00 horas y la Oficialización de Listas será el día 10/09/2026. Cada Lista deberá contar con un apoderado. (Resol. N°114/08 I.G.P.J.)
 - El acto eleccionario comenzará luego de designada la Junta Electoral y finalizará a las 19:30 horas del mismo día, procediéndose al escrutinio.
 - Si se hubiere presentado una sola lista, ésta será aprobada por aclamación de la Asamblea.
 - **Cargos a elegir:**
 - Presidente, por dos años por terminación de mandato.
 - Secretario, por dos años por terminación de mandato.
 - Tesorero, por dos años por terminación de mandato.

- Vocal Titular 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Titular 2°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Titular 3°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 2°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 3°, por dos años, por terminación de mandato.

Órgano de Fiscalización:

- Miembro Titular 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Miembro Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Miembro Suplente 2°, por un año, por renuncia.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán acreditar encontrarse como socios activos. (Art. 50° Estatutos).

Una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea, se procederá por Secretaría a habilitar el Libro de Asistencia, el que deberá ser suscripto por todos los socios que concurren a la misma. (Art. 53° Estatutos).

SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Benjamín Américo Cornejo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032153
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 27,420.00
OP N°: 100139135

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 06 DE NOVIEMBRE

Asociación de Bancarios de la Provincia de Salta 6 de Noviembre, de acuerdo al Estatuto Social en vigencia, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **12/09/2026** en la Sede Provisoria, sito en Gral. Güemes N° 1384 a horas 09:00, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2 – Consideración y aprobación de los Estados Contables períodos cerrados: 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025, Memoria del Ejercicio, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario General.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: De acuerdo al Estatuto Social: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

René Francisco Elejalde, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032152
Fechas de publicación: 20/08/2026
Importe: \$ 14,400.00

CONSORCIO USUARIOS SISTEMA HÍDRICO TALAPAMPA

Consortio Usuarios Sistema Hidrico Talapampa Renovación autoridades consorcio Hídrico Talapampa. El Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de Talapampa convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **MARTES 01 SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 19:00, al realizarse en el salón comunitario de Talapampa, sito en km 92 de la ruta nacional 68, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- Rendición cuentas período 2025.
- Renovación total autoridades.

Nota: pasados los 30 minutos de la hora estipulada, se dará comienzo a la Asamblea de los socios presentes.

Walter Clemente Taritolay; PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032150
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139128

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA DE DISTRITO** para el día **19 DE SETIEMBRE DE 2026** a los Asociados domiciliados en la Provincia de Salta en Zuviria N° 627, Salta, integrando el Distrito 1, asociados del número 417764 al 3519619 a las 10:00 horas; Distrito 2, asociados del número 3519717 al 4035390 a las 12:00 horas; Distrito 3, asociados del número 4035392 al 4375892 a las 14:00 horas y Distrito 4, asociados del número 4375893 al 4687267 a las 16:00 horas; para tratar el siguiente;

Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora

fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza, 23 de Julio de 2026.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032070
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 37,440.00
OP N°: 100138922

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.249 DE FECHA 18/08/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 00578

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Págs. Nros.: 27 y 28

O.P. N° 100138979

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(9° Párrafo) Que la Resol. –SAyDS– N° 128/181 1B...

(10° Párrafo) Que la Resol. –SAyDS– N° 129/182,...

(20° Párrafo) Que la Resol. –ANAC– N° 550/253...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(9° Párrafo) Que la Resol. –SAyDS– N° 128/18...

(10° Párrafo) Que la Resol. –SAyDS– N° 129/18,...

(20° Párrafo) Que la Resol. –ANAC– N° 550/25...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100020818
Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139198

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 90.885.894,15
Recaudación del día: 19/08/2026	\$ 679.080,00
Total recaudado a la fecha	\$ 91.564.974,15

Fechas de publicación: 20/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139210

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar